CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR EL C. **GILBERTO ALEJANDRO LOPEZ VIDALES,** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

Mediante oficio **No. 039001140100/110/2026**, el **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** de **"LA ENTIDAD",** instruyó **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

## D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **129, penúltimo párrafo**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al **Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [redacted] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.


De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes a RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas,** con RFC [redacted] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los **artículos 2, fracción II,** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector el **Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC** [redacted] **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** de **"LA ENTIDAD",** facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitacion Pública Nacional Electronica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción I, 39 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51311002**, con folio de autorizacion **0000035121-2026**, de fecha **04 de febrero de 2026**, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

11.1 Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,792, Volumen XXIV, Libro 2, de fecha 06 de noviembre de 1979 ante la fe del Licenciado Octavio Rivera Farber, Notario Público en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro de Comercio bajo el folio mercantil número 11, Volumen LXV, Libro 3, de fecha 06 de diciembre de 1979. La cual posteriormente sufrió una transformación a su denominación para quedar como hoy se conoce **GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.,** tal y como se acredita mediante Escritura Pública número 633, del Volumen III, de fecha 17 de Julio de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Agustin Tames Hijar, Notario Público con ejercicio en Mazatlán Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 94 Vol LXVIII LIBRO 3, de fecha 07 de Agosto de 1981, cuyo objeto social es, en la Compra, venta, importación, almacenamiento y distribución de Gas L.P. y sus mezclas y de todos los bienes muebles necesarios para su uso y manejo.

II.2. El C. **Gilberto Alejandro Lopez Vidales** en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumentonúmero número 7581, del Volumen XXIX, de fecha 09 de Noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Guilebaldo Flores Tirado, Notario Público número 118, con ejercicio en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 42, Volumen 3, de fecha 16 de Noviembre del 2000, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.


De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"** y **133, fracción I de su Reglamento**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la **"LAASSP"**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **GPA790523GV6.**

II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera Internacional Norte km 1201 s/n, Colonia Infonavit Playas, Mazatlán, Sinaloa, código postal 82128, con número telefónico [redacted] y/o a través de cuenta del correo electrónico: [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a la **"LA ENTIDAD"** la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR,** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son **ANEXO NUMERO 1 (Uno) Términos y Condiciones y su Anexo "Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO 2 (Dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Cantidades máximas estimadas"; "Anexo 2 Domicilio, Características y Especificaciones técnicas"; "Anexo 3 Bitácora de Servicios"; "Anexo 4 Nota de Remisión";** que forman parte integrante del mismo.


De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes a correo electrónico, número de teléfono ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**"LA ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, cantidad mínima de **$155,203.20 [Ciento cincuenta y cinco mil doscientos tres pesos 20/100 M.N.],** más impuesto por **$24,832.51 (Veinticuatro mil ochoscientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.),** que hace un total de **$180,035.71 (Ciento ochenta mil treinta y cinco pesos 71/100 M.N.);** y un monto máximo de **$388,008.00 (Trescientos ochenta y ocho mil ocho pesos 00/100 M.N.),** más impuesto por **$62,081.28 (Sesenta y dos mil ochenta y un pesos 28/100 M.N.), y** que hace un total de **$450,089.28 (Cuatrocientos cincuenta mil ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.).**

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

| Partida | Unidad médica - administrativa | Unidad de medida | Presupuesto mínimo asignado sin IVA** | Presupuesto máximo asignado sin IVA** |
|---|---|---|---|---|
| | **TANQUES ESTACIONARIOS** | | | |
| 2 | H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN | Litro | 74,520.00 | 186,300.00 |
| 3 | H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO | Litro | 76,032.00 | 190,080.00 |
| | **Total en litros** | | **150,552.00** | **376,380.00** |
| | **CILINDROS 30 y 45 KGS** | | | |
| 14 | U.M.F. No. 3 | Kilogramo | 689.76 | 1,724.40 |
| 15 | U.M.F. No. 4 | Kilogramo | 689.76 | 1,724.40 |
| 16 | U.M.F. No. 10 | Kilogramo | 689.76 | 1,724.40 |
| 17 | U.M.F. No. 11 | Kilogramo | 704.16 | 1,760.40 |
| 18 | U.M.F. No.8 SANTA ROSALIA | Kilogramo | 1,877.76 | 4,694.40 |
| | **Total en kilos** | | **4,651.20** | **11,628.00** |
| | | **Subtotal** | **155,203.20** | **388,008.00** |
| | | IVA | 24,832.51 | 62,081.28 |
| | | **Total** | **180,035.71** | **450,089.28** |

****Los precios unitarios estarán sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.gob.mx)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

**"LA ENTIDAD"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** que forma parte integrante de este contrato.

**"LA ENTIDAD"** realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135, del Reglamento** de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones y su anexo "Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Cantidades máximas estimadas"; "Anexo 2 Domicilio, Características y Especificaciones técnicas"; "Anexo 3 Bitácora de Servicios"; "Anexo 4 Nota de Remisión";** que forman parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones y su anexo "Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Cantidades máximas estimadas"; "Anexo 2 Domicilio, Características y Especificaciones técnicas"; "Anexo 3 Bitácora de Servicios"; "Anexo 4 Nota de Remisión";** que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso i)"** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será del **09 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026,** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

**"LA ENTIDAD",** podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA ENTIDAD"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"; 130**, párrafo tercero, fracción III, y **151** de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por

escrito de **"LA ENTIDAD"**; y

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad el **artículo 136,** último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP",** los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos el tiempo determinado en **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso i)"**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"LA ENTIDAD"** no haya identificado defectos o

vicios ocultos en los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156 del Reglamento** de la "LAASSP".
- **e)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- **f)** **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**

**"LA ENTIDAD"**, se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA ENTIDAD"** designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Ramsses Ethnias Rodríguez Duarte, con** RFC [redacted] **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"LA ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.


De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

**"LA ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

**"LA ENTIDAD"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA **ENTIDAD",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142,** cuarto párrafo **del Reglamento de** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA ENTIDAD"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las características establecidos en el **inciso o) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato,

cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"LA ENTIDAD"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

**"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" durante** la vigencia del presente contrato.
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
**"LA ENTIDAD"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero | Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur | [redacted] |
| Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte | Administrador de Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales | [redacted] |
| Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas | Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | [redacted] |

POR:
**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | RAZÓN SOCIAL | R.F.C. |
|---|---|---|
| GILBERTO ALEJANDRO LOPEZ VIDALES | GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. | GPA790523GV6 |


De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes a RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

"Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con una vigencia de contrato partir del día siguiente de notificación del acta de fallo al 31 de diciembre de 2026"

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del acta de fallo al 31 de diciembre de 2026.
**Ejercicio Presupuestal 2026.**

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día siguiente de la notificación del acta de fallo al 31 de diciembre de 2026, el Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, se llevará a cabo con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en el **Anexo Número 2** del Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de Servicio de Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas, el Licitante deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

**Condiciones de entrega:**
El proveedor es el único responsable del suministro de Gas L.P., por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegase a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el proveedor deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

El proveedor tendrá la obligación de contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de Gas LP; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio al administrador del contrato, esto en un plazo que no exceda los diez día hábiles posterior al inicio de la vigencia del contrato, de manera individual por auto tanque y camión repartidor, la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del Gas L.P. o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

El proveedor como único responsable del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas, garantizará que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes, por lo que, en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la Secretaría de Energía para llevar a cabo la evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y reporte técnico tipo "E" aplicable al procedimiento para la evaluación y para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario en la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas L.P., y entregará en su Propuesta Técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con este equipo certificado para suministrar el Gas L.P., al Instituto.

El proveedor deberá de presentar en su Propuesta Técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la NORMAS OFICIALES MEXICANAS relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la **NOM-007-SESH-2010** (vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- condiciones de seguridad, operación y mantenimiento) y demás normatividad vigente aplicable.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo con lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en **Anexo Número 3 (tres)** del Anexo Técnico "Bitácora de Servicio", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad, Administrador o responsable de la unidad, aquellos casos o situaciones que requieran:

1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, acorde a la normatividad vigente.

2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se

realicen las reparaciones.

Para ello, el administrador del contrato notificará a él proveedor, quién proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente (máximo tiempo de traslado de 3 horas) se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el proveedor.

El personal operativo que asigne el proveedor deberá:

a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

El proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe del Departamento de Servicios Generales o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con (Anexo 3) "Acta entrega recepción del servicio" y la factura correspondiente, al Administrador del Contrato.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**
**En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LAASSP.**
**En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.**

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 primer párrafo y 48 Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 99 de RLAASSP.

Adicionalmente, el licitante deberá presentar todos los documentos señalados en el inciso d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El licitante deberá integrar a su propuesta técnica los documentos que a continuación se señalan:

**I.** En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el licitante deberá de entregar dentro de su Propuesta Técnica copia de los permisos para la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y copia del registro vehicular, vigentes otorgados por la Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, el cual deberá de contar con las siguientes autorizaciones de los vehículos que se utilizarán en la prestación del servicio:

1. **NOM-018-ASEA-2023**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
2. **NORMA NOM-003-SEDG-2004**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
3. **NORMA NOM-009-SESH-2011**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
4. **Dictamen (copia)** de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición expedido por la PROFECO.
5. **NOM-016-CRE-2016**, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos: a) Resultados de las pruebas de control aplicables al Gas licuado de petróleo emitido por un laboratorio de prueba. b) Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma. c) Presentación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado.
6. **Manual de Seguridad** para el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo. "Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST)" en el capítulo tercero, articulo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia" Se realiza el manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. El manual deberá contener las siguientes normas: NOM-001-STPS-2008; NOM-002-STPS-2010; NOM-035-STPS-2018; NOM-009-STPS-2011; NOM-017-STPS-2024; NOM-018-STPS-2015; NOM-019-STPS-2011; NOM-026-STPS-2008; NOM-029-STPS-2011; NOM-030-STPS-2009.

7. **Clave Única de Registro del Regulado (CURR)**: Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
8. **Protocolo de Respuesta a Emergencias**. Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
9. **Apartado 5.1.2., inciso j) de la NOM-018-ASEA-2023**, Uso y manejo de Gas L.P., Dictamen emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana. Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar:
10. El trasiego de Gas L.P., copia de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial
11. Su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución, y haber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
12. **Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010**, Uso y manejo de extintores, a) Para prevenir incendios en el centro de trabajo. b) Uso y manejo de extinguidores Prevención de incendios y atención de emergencias.
13. **Apartado 4.1 de la NOM-018-ASEA-2023** Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. Mediante la presentación de un Dictamen de sus instalaciones. La documentación debe estar integrada por las memorias técnico-descriptivas y planos de cada uno de los proyectos: Civil, Mecánico, Eléctrico y Contra incendio; debe contar con dictámenes de unidades de verificación aprobadas tanto en la presente Norma Oficial Mexicana, como en materia de instalaciones eléctricas.
14. **Carta compromiso** de la prestación del servicio y garantía del cumplimiento. El acreditado se compromete a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución.
15. El Licitante deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apega a lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al Gas Licuado de Petróleo (**Anexo Número 5** del Anexo Técnico) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.
16. **Apartado 4.1.1., inciso a) de la norma NOM-007-SESH-2010**. Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: a) Dictamen

vigente de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, salvo en los casos que se trate de la primera evaluación de la conformidad del vehículo.

17. **Apartado 4.1.1., inciso e) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, ocasionados por la prestación de servicios de transporte o distribución de Gas L.P. mediante el vehículo correspondiente.
18. **Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010**. Los propietarios de los vehículos cuyo recipiente no transportable cuente con entrada pasa-hombre, deben solicitar a la Dirección General de Gas L.P. o a una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana, la verificación de todos los tornillos de fijación o espárragos de dicha entrada, y en su caso, solicitar a quien corresponda la sustitución de aquellos que se encuentren dañados.
19. **Apartado 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010**. En caso de que los Auto-tanques cuenten con Entrada pasa-hombre, la tornillería debe estar completa y sobresalir al menos dos hilos del espesor de la tuerca.
20. Escrito libre donde señale el número de vehículos describiéndoles y manifieste que cuenta con la flotilla necesaria para prestar el servicio.
21. Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el Anexo denominado "Requerimiento").

22. El licitante deberá entregar escrito mediante el cual se comprometa a entregar póliza de seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el factor de riesgo de la empresa al administrador del contrato al inicio de la vigencia del mismo, con cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/00 M.N., misma que deberá entregar en un plazo máximo a los diez días hábiles posterior al inicio de la vigencia del contrato, así mismo garantizara que dicha póliza tenga las siguientes consideraciones:
    - Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
    - Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
    - En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante Adjudicado.

- En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante Adjudicado.
- Esta póliza no será cancelable por el Licitante Adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
- La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
- La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.
- La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
- La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
- Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

**II.** Registro vigente por parte de la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto del presente documento.

**III.** Escrito libre donde proporcione contacto directo y datos generales como número telefónico y correo electrónico, a través de los cuales, el Instituto habrá de realizar las notificaciones que correspondan.

**IV.** Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones y con capacidad instalada en tanques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.

**V.** Manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con equipo certificado para suministrar el Gas L.P. al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al Administrador del Contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente.

**VI.** Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la Unidad de Hidrocarburos, con el fin de atender la demanda del Instituto en la partida que participa; de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:

A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor.
C. El personal que efectúe el suministro deberá contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
D. Contar con el permiso correspondiente de la Secretaría Energía, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.
E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

El proveedor deberá presentar fotografías, folletos, y/o catálogos del o los vehículos que utilizará para la prestación del servicio objeto de esta contratación, con la finalidad de hacer constar la capacidad del vehículo.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

El participante de manera optativa podrá visitar las unidades médicas en las que participen, a efecto de verificar el lugar y el espacio que la unidad médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos, que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne. Se precisa que el no llevar a cabo esta visita a las Instalaciones Institucionales no será motivo de descalificación.

De la visita a Sitio. El instituto, por conducto del Director o personal designado, será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el Servicio. Para ello proporcionará las facilidades e información necesaria a los participantes, con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas que sean convenientes para la instalación de los equipos y el resto de material quirúrgico que es necesario para el funcionamiento y la operación adecuada. En un horario comprendido entre las 09:30 a.m. hasta las 14:00 horas, lunes a viernes, podrá realizar esta visita a sitio, previa cita concertada.

En la visita a sitio que en su caso decida realizar el participante a las instalaciones institucionales, deberá llevar a cabo su formalización mediante la elaboración de una Minuta de trabajo, misma que deberá ser firmada tanto por el personal de la unidad médica, involucrado, en la visita a sitio como del propio participante que realizó esta visita, conteniendo la Fecha, Hora de inicio y Hora de Término, conclusiones de la visita (adecuaciones al área), nombres completos del personal involucrado y que estuvieron presentes colocando su cargo o puesto directivo con el que participaron y además para el personal del Instituto, deberá incluir: nombre, cargo, matrícula y firma, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 15 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus

reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017; para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación con dos días hábiles previos al personal del Órgano Interno de Control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta NO servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, su fin es el debido cumplimiento del protocolo señalado. Cabe precisar que el personal de Conservación de la Unidad Médica deberá quedarse con una copia adicional de esta Minuta de Trabajo para posteriormente hacerla llegar en su momento al Administrador del Contrato, en caso de que sea asignada la partida correspondiente en el acto del fallo.

**Direcciones en donde se prestará el Servicio subrogado:**

| UNIDAD | DOMICILIO | JEFE DE CONSERVACION | TELEFONO |
|---|---|---|---|
| H.G.Z. No.1 | Boulevard 5 de febrero entre H. de Independencia y Gomez Farias, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, B.C. S | Ing. Carlos Manuel Navarro Padilla<br>Jefe de Conservación de la Unidad<br>carlos.navarrop@imss.gob.mx | 612 122 7377 ext. 1320 |
| U.M.A.A. +U.M.F. No.34 | Francisco J. Mujica No. 4090 entre Colosio y Bordo, Colonia Indeco, C.P. 23070., La Paz, B.C. S | Ing. Carlos Jesús Tau Astorga Medina<br>Jefe de Conservación de la Unidad<br>carlos.astorgam@imss.gob.mx | 612 124 3757 Ext. 516 |
| Centro de Seguridad Social | Calle Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, C.P. 23020., La Paz, B.C.S. | Lic. Ivan Galindo Famania<br>Jefe de Conservación de la Unidad<br>ivan.galindo@imss.gob.mx | 612 123 3700 ext. 31172 |
| Oficinas Departamento Prestaciones Sociales | Calle Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, C.P. 23020., La Paz, B.C.S. | | |
| Guardería ordinaria 001 | Calle Normal I. Urbana entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Colonia Centro, C.P. 23000., La Paz, B.C.S. | | |
| H.G.S.Z. No.5 | Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, C.P 23940., GUERRERO NEGRO, BCS. | Ing. Rodolfo Adrián Espinoza Rangel<br>Jefe de Conservación de la Unidad<br>rodolfo.espinozara@imss.gob.mx<br>615 157 0233 | 615 157 0233 |
| U.M.F. No.8 | Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, Santa Rosalía, B.C.S. | | |
| H.G.S.Z.+M.F. No.26 | Carretera a Todos Santos Kilómetro 2.5, Col. Brisas Del Pacifico, C.P. 23410., Cabo San Lucas, B.C.S. | Ing. Ernesto Vergara Rodríguez<br>Jefe de Conservación de la Unidad<br>ernesto.vergara@imss.gob.mx | 624 143 1444 |
| U.M.F. No.39 | Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Capitata, Colonia | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Las Palmas, C.P. 23477., Cabo San Lucas, B.C.S. | | |
| H.G.S.Z. No.38 | Boulevard Tecnológico S/N entre Jose Agundez Ceseña Y Eduardo García Martínez Col. Guaymitas C.P. 23407. San Jose del Cabo, B.C.S. | Ing. Luis Cristian Ochoa Romero Jefe de Conservación de la Unidad luis.ochoa@imss.gob.mx 624 123 5809 | |
| U.M.F. No.6 | Ave. Hidalgo y C. Coronado, Colonia Centro, C.P. 23400., San Jose del Cabo, B.C.S. | Ing. José María Montijo Chávez Subjefe de Conservación de la Unidad jose.montijoc@imss.gob.mx 624 142 1680 Ext. 205 | |
| U.M.F. No. 40 | Calle Del Sol entre calle Niebla y calle Del Río, colonia Las Fuentes, La Paz, B.C.S. | Ing. José Víctor Acosta López Subjefe de Conservación de la Unidad jose.acostal@imss.gob.mx 612 689 2770 ext. 162 | |
| PLANTA DE LAVADO LA PAZ | Calle Del Sol entre calle Niebla y calle Del Río, colonia Las Fuentes, La Paz, B.C.S. | | |
| H.G.S.Z.+M.F. No.2 | Blvd. Agustín Olachea entre Ignacio Ramírez e Independencia Núm. 200, Fracc. Real, C.P. 23680, Cd. Constitución, B.C.S. | Ing. Joel Antonio Benoit Cortez Jefe de Conservación de la Unidad joel.benoit@imss.gob.mx 613 132 0388 | |
| U.M.F. No.3 | Av. López Mateos Esq. Allende Colonia Centro, C.P. 23700 Cd. Insurgentes, B.C.S. | | |
| U.M.F. No.4 | Puerto La Paz y México Colonia Centro C.P. 23740, Puerto San Carlos, B.C.S. | | |
| U.M.F. No.10 | Calle Miguel Alemán Sin Número, Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S. | | |
| U.M.F. No.11 | Paseo Pedro de Ugarte Sin Número, Loreto, B.C.S. | | |

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 141 y 142 de su reglamento, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por

el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en los plazos para la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

**PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)**

| CONCEPTO U OBLIGACION | DEDUCCIÓN | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del Cálculo y Aplicación |
|---|---|---|---|---|
| **El suministro de Gas L.P. deberá realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato**<br>**Asimismo, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, iniciara.** | Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado. | La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía | Funcionario Público Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades. | Público asignado como Administrador del Contrato. |
| **Cuando el proveedor no realice la reposición del servicio que se haya prestado de manera deficiente o incompleto.** | A partir de la notificación al proveedor con un tiempo de tolerancia de 4 horas, por cada hora de atraso se aplicar el 1% del servicio prestado con retraso. | La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía. | Funcionario Público Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades. | Público asignado como Administrador del Contrato. |
| **Cuando el Proveedor no proporciones el servicio técnico por fugas o fallas en los tanques estacionarios.** | A partir de la notificación de la falla o fuga, en un plazo máximo de 3 horas, por cada hora de atraso se aplicará el 1% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A | La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía. | Funcionario Público Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades. | Público asignado como Administrador del Contrato. |

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSPA.
Dónde:
%D=porcentaje determinado en el presente requerimiento, por cada día u hora de atraso, contados a partir del día siguiente de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
PCA = pena convencional aplicable.
NDA = número de días u horas de atraso.
VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales se determinarán en base a los conceptos u obligaciones señalados en el presente requerimiento conforme al monto de lo incumplido

El administrador de la presente Contratación será el El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como

de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

**DEDUCTIVAS (CON IVA)**

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Cuando el personal responsable del servicio de suministro no se presente con el uniforme | Cuando se presente sin equipo de protección. | Por cada Trabajador sin equipo. | 1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A | Sera Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento |

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| y su equipo de protección. | | | | |
| El proveedor deberá prestar el servicio dentro de los plazos y horarios establecidos en el Anexo técnico | El proveedor deberá prestar el servicio en apego a las características y especificaciones detalladas en el Anexo técnico y sus términos y condiciones. | Por cada servicio prestado que no cumpla con las especificaciones y características estipuladas en contrato | 1% sobre el valor total de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento |

El proveedor deberá de cubrir los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al proveedor a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por él, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 4 horas a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el proveedor deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de $3,000,000.00 (Trescientos mil pesos 00/00 M.N., misma que deberá entregar al administrador del contrato en un plazo no mayor a los diez días hábiles al inicio de la vigencia del contrato.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- **Plazo para notificar al proveedor:** Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.
- **Plazo y condiciones reposición de servicio.** El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente será de 4 horas

posteriores a la notificación.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.
- **Periodo de garantía.** No aplica
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** 4 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice.
- **Garantía de mano de obra y/o partes.** No aplica
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos**. De conformidad con lo establecido en el programa de mantenimiento, que deberá proporcionar el proveedor en su propuesta técnica.
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma**. De conformidad con el calendario que deberá proporcionar el licitante que resulte adjudicado.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El proveedor se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S., misma que deberá ser requisitada conforme al formato de **Anexo I del presente documento**.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 83 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el

procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto a través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante a través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.
El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.
Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de fianza, denominación social de la afianzadora en su caso. número de contrato, en su caso.
Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.
El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El Jefe del Departamento de Servicios Generales en las Unidades Médicas y No Medicas a través del personal técnico que se designe, realizarán la recepción del servicio del suministro de Gas LP, en donde a través del **Anexo número 3 (tres) "Bitácora de Servicios"** del presente documento registrarán la fecha, hora, cantidad, y pormenores que pudieran presentarse con relación a la recepción y seguridad en la entrega.

Para la validación del servicio prestado, el proveedor entregará el documento que haga constar la entrega del servicio otorgado a la Unidad, mediante una **"Nota de Remisión" Anexo Número 4 (cuatro)** del anexo técnico, conteniendo número de Folio, nombre y firma del chofer del Vehículo, así como también deberá de contener el nombre, firma y matrícula del personal Institucional del Departamento

de Servicios Generales que recibe el producto, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

Si durante el transporte para el Servicio de Suministro de GAS LP en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, se presentara una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable**

No aplica

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

En relación a lo solicitado en el inciso d), en el numeral I, apartado 23, se deberá contar con póliza de responsabilidad civil por un importe no menor a $3,000,000.00, el cual deberá de ser entregado al administrador del contrato en un plazo que no exceda los diez días hábiles posterior al inicio de la vigencia del contrato, a fin de garantizar la cobertura de daños causados por el gas LP, por su explosión o cualquier otro tipo de reacción o daño que el mismo pudiera tener u ocasionar, en caso de accidentes dentro de las instalaciones de cualquiera de las unidades médicas hospitalarias y administrativas descritas en el Anexo Técnico en su anexo 2 (dos) **Domicilios, Características y Especificaciones Técnicas,** el cual forma parte de este expediente.

**p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas**

**deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica

ATENTAMENTE:
**Área Requirente:**

**Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte**
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Anexo número I**
**Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**
**(Afianzadora o Aseguradora)**
**Denominación social:** _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Domicilio:** _____.
**Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
**Domicilio:** _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
**Nombre o denominación social:** _____.
**RFC:** _____.
**Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**
**Número:** _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
**Moneda:** _____.
**Fecha de expedición:** _____.

**Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones**: ___ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**
**Número asignado por "la Contratante":** _____.
**Objeto:** _____.
**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
**Moneda:** _____.
**Fecha de suscripción:** _____.
**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**
**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**
**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

## ANEXO TÉCNICO

"Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con una vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de fallo al 31 de diciembre de 2026."

**a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud; o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

**Descripción amplia y detallada del servicio a adquirir:**

"Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional B.C.S., con una vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de fallo al 31 de diciembre de 2026".

**CLAVE CUCOP+: 31201-0001 "SERVICIO DE GAS"**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de la prestación de este servicio, para cada uno de los inmuebles contemplados en el **Anexo Número 2 (dos) del presente documento** y en apego a las cantidades máximas estimadas establecidas en el **Anexo Número 1 (uno) del presente documento.**

La contratación de este servicio consiste en transportar mediante pipas y suministrar el Gas L.P. en los tanques de cada una de las Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a lo estipuladas en el **Anexo Número 1 (uno) "Cantidades Máximas estimadas" del presente documento,** para el caso de las unidades médicas y no médicas que no cuenten con tanques estacionarios, deberá de canjear por cilindros llenos de la misma capacidad.

El suministro de Gas L.P. será a solicitud del Instituto, dicha petición deberá ser, por vía telefónica y por correo electrónico, por el personal autorizado para ello, (Administrador de la Unidad o Área Administrativa, Jefe del Departamento de Servicios Generales o quien realice sus funciones), para ello el proveedor deberá de proporcionar los contactos directos para cada partida y datos generales como número telefónico y correo electrónico, a través de los cuales, el Instituto habrá de realizar las notificaciones que correspondan.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no debe de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

2026 año de Margarita Maza

El servicio deberá realizarse durante todo el año, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El proveedor deberá contar con la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): Clave que se otorga para identificar individualmente al regulado en el registro de regulados de la agencia, relativos a los sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente aplicables a las actividades de expendio al público de gas natural, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo y de petrolíferos.

**Transportación:**

El servicio de suministro del Gas L.P. a fin de garantizar el abasto, será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad; con vehículos y recursos propios del prestador del servicio, en los domicilios señalados en el **Anexo Número 2 (dos) del presente documento**.

El Gas L.P. para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

El proveedor deberá garantizar que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas Unidades del Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, esté debidamente capacitado en la materia contando con las medidas de seguridad básica, para esto el proveedor deberá acreditar dentro de los primeros cinco días iniciado el contrato con Constancias.

El proveedor deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

El proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo **Anexo Número 5 (cinco) del presente documento,** para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en el **Anexo Número 3 (tres)** "Bitácora de Servicios", la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe del departamento de Servicios Generales de la Unidad, Administrador o responsable de la unidad correspondiente, aquellos casos o situaciones que requieran:

1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.
2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el proveedor proporcionara el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por la Unidad responsable.

El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las Unidades médicas y no médicas solicitantes del servicio, por conducto de su Administrador o Jefe de Jefe del Departamento Servicios Generales y/o Personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas L.P. suministrado, requisitando el **Anexo Número 3 (tres)** "Bitácora de Servicio" al momento del suministro.

El proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe del Departamento de Servicios Generales o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con el **Anexo Número 3 (tres)** "Bitácora de Servicio" al administrador del contrato.

**Infraestructura del Licitante:**

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el proveedor deberá de entregar dentro de su propuesta copia del permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones y con capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la Unidad de Hidrocarburos, con el fin de atender la demanda del Instituto en la partida que participa; de conformidad a la "Norma Oficial

Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:

A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor.
C. El personal que efectúe el suministro deberá contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
D. Contar con el permiso correspondiente de la Secretaría Energía, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.
E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente anexo técnico, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarla a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinara y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

**Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.**

**En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.**

No aplica.

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios**

**deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES (del IMSS) y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

El proveedor deberá presentar el permiso expedido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el transporte de Gas LP por cada pipa que relacione en el Anexo Número 4 "Relación de vehículos a Utilizar", así como escrito libre donde manifieste que conoce y cumple con las normas oficiales descrita a continuación:

| NORMA OFICIAL MEXINACA | DESCRIPCION |
|---|---|
| NOM-018-ASEA-2023 | Plantas de distribución de gas L.P. diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. |
| NOM-009-SESH-2011 | Recipientes para contener Gas L.P. tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba. |
| NOM-007-ASEA-2016 | Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos. |
| NOM-007-SESH-2010 | Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento |
| NOM-004-SEDG-2004 | Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y Construcción. |

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**

Se cumple con este inciso.

ATENTAMENTE
**Área Técnica:**

**Ismael Galaviz Soto**
**Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios**

**Área Requirente:**

**Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte**
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Anexo número 1 (uno)**
**"Cantidades Máximas estimadas"**

| Partida | Unidad médica - administrativa | Unidad de medida | Cantidad Mínima Estimada | Cantidad Máxima Estimada |
|---|---|---|---|---|
| | **TANQUES ESTACIONARIOS** | | | |
| 1 | H.G.Z. + M.F. No. 1 LA PAZ | Litro | 60,000 | 150,000 |
| 2 | H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN | Litro | 4,840 | 12,098 |
| 3 | H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO | Litro | 5,771 | 14,426 |
| 4 | U.M.F. No. 6 SAN JOSE DEL CABO | Litro | 301 | 752 |
| 5 | H.G.S.Z. No. 38 SAN JOSE DEL CABO | Litro | 6,653 | 16,631 |
| 6 | H.G.S.Z. M.F. No. 26 CABO SAN LUCAS | Litro | 5,426 | 13,563 |
| 7 | U.M.F. No.39 CABO SAN LUCAS | Litro | 363 | 907 |
| 8 | CENTRO SEGURIDAD SOCIAL LA PAZ | Litro | 671 | 1,677 |
| 9 | GUARDERIA IMSS 001 LA PAZ | Litro | 1,048 | 2,619 |
| 10 | U.M.A.A. - U.M.F. No. 34 LA PAZ | Litro | 847 | 2,116 |
| 11 | U.M.F. No. 40 LA PAZ | Litro | 289 | 721 |
| 12 | PLANTA DE LAVADO LA PAZ | Litro | 33,600 | 84,000 |
| | **Total en litros** | | **119,809** | **299,510** |
| | **CILINDROS 30 y 45 KGS** | | | |
| 13 | OFICINAS DEPARTAMENTO PRESTACIONES SOCIALES | Kilogramo | 180 | 450 |
| 14 | U.M.F. No. 3 | Kilogramo | 36 | 90 |
| 15 | U.M.F. No. 4 | Kilogramo | 36 | 90 |
| 16 | U.M.F. No. 10 | Kilogramo | 36 | 90 |
| 17 | U.M.F. No. 11 | Kilogramo | 36 | 90 |
| 18 | U.M.F. No.8 SANTA ROSALIA | Kilogramo | 96 | 240 |
| | **Total en kilos** | | **420** | **1,050** |

**Nota.** -Las cantidades máximas estimadas que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado. El importe total resultante de los precios unitarios ofertados por la cantidad de servicios es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación.

Los precios unitarios de la presente contratación estarán sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.gob.mx) Se deberá cotizar al precio del momento de la cotización, en moneda nacional con dos decimales, un precio unitario por litro o por Kilogramo.

## Anexo número 2 (dos)
## "Domicilios, Características y Especificaciones Técnicas"

| UNIDAD | DOMICILIO |
|---|---|
| H.G.Z. No.1 | Boulevard 5 de Febrero entre H. de Independencia y Gomez Farias, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, B.C.S |
| U.M.A.A. +U.M.F. No.34 | Francisco J. Mujica No. 4090 entre Colosio y Bordo, Colonia Indeco, C.P. 23070., La Paz, B.C.S |
| Centro de Seguridad Social | Calle Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, C.P. 23020., La Paz, B.C.S. |
| Oficinas Departamento Prestaciones Sociales | Calle Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, C.P. 23020., La Paz, B.C.S. |
| Guardería ordinaria 001 | Calle Normal I. Urbana entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Colonia Centro, C.P. 23000., La Paz, B.C.S. |
| H.G.S.Z.+M.F. No.2 | Blvd. Agustín Olachea entre Ignacio Ramírez e Independencia Núm. 200, Fracc. Real, C.P. 23680, Cd. Constitución, B.C.S. |
| H.G.S.Z. No.5 | Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, C.P 23940., GUERRERO NEGRO, b.c.s. |
| H.G.S.Z.+M.F. No.26 | Carretera a Todos Santos Kilómetro 2.5, Col. Brisas Del Pacifico, C.P. 23410., Cabo San Lucas, B.C.S. |
| H.G.S.Z. No.38 | Boulevard Tecnológico S/N entre Jose Agundez Ceseña Y Eduardo García Martínez Col. Guaymitas C.P. 23407. San Jose del Cabo, B.C.S. |
| U.M.F. No.6 | Ave. Hidalgo y C. Coronado, Colonia Centro, C.P. 23400., San Jose del Cabo, B.C.S. |
| U.M.F. No.8 | Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, Santa Rosalía, B.C.S. |
| U.M.F. No.39 | Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Capitata, Colonia Las Palmas, C.P. 23477., Cabo San Lucas, B.C.S. |
| U.M.F. No. 40 | Calle Del Sol entre calle Niebla y calle Del Río, colonia Las Fuentes, La Paz, B.C.S. |
| PLANTA DE LAVADO LA PAZ | Calle Del Sol entre calle Niebla y calle Del Río, colonia Las Fuentes, La Paz, B.C.S. |
| U.M.F. No.3 | Av. López Mateos Esq. Allende Colonia Centro, C.P. 23700 Cd. Insurgentes, B.C.S. |
| U.M.F. No.4 | Puerto La Paz y México Colonia Centro C.P. 23740, Puerto San Carlos, B.C.S. |
| U.M.F. No.10 | Calle Miguel Alemán Sin Número, Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S. |
| U.M.F. No.11 | Paseo Pedro de Ugarte Sin Número, Loreto, B.C.S. |

| Unidad | Días de suministro | Horarios de suministro | Capacidad de tanques en litros | Presentación |
|---|---|---|---|---|
| H.G.Z. No 1 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 5,000 | Litro |
| | | | 1 1,000 | Litro |
| U.M.A.A. + U.M.F. No 34 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 1,100 | Litro |
| H.G.S. Z.+M.F. No 2 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 2 1,000 | Litro |
| U.M.F. No.3 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 cilindro de 30 y 1 de 45 kgs | Kilo |
| U.M.F. No.4 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 cilindro de 30 y 1 de 45 kgs | Kilo |
| U.M.F. No.10 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 cilindro de 30 y 1 de 45 kgs | Kilo |
| U.M.F. No.11 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 cilindro de 30 y 1 de 45 kgs | Kilo |
| H.G.S. Z.+M.F. No 26 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 2,500 | Litro |
| | | | 1 3,300 | Litro |
| H.G.S. Z. No 38 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 2 3,500 | Litro |
| U.M.F. No. 6 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 3,400 | Litro |
| U.M.F. No.8 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 cilindro de 30 y 1 de 45 kgs | Kilo |
| H.G.S. Z. No 5 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 1,000 | Litro |
| | | 7.00 A 20.00 HORAS | 1 cilindro de 30 y 1 de 45 kgs | Kilo |
| CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL | Lunes a sábado | 7.00 a 20.00 horas | 1 500 | Litro |
| Oficinas Departamento Prestaciones Sociales | Lunes a viernes | 7.00 a 20.00 horas | 300 | Litros |
| GUARDERÍA ORDINARIA 001 | Lunes a sábado | 7.00 a 20.00 horas | 1 1,000 | Litro |
| U.M.F. No 39 | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 500 | Litro |
| U.M.F. No.40 LA PAZ | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 1,100 | Litro |
| PLANTA DE LAVADO LA PAZ | Lunes a domingo | 7.00 a 20.00 horas | 1 5,000 | Litro |

## Anexo número 3 (tres)
## "Bitácora de Servicios"

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION: BAJA CALIFORNIA SUR | LOCALIDAD: | UNIDAD:

### BITACORA DE CASA DE MAQUINAS

FECHA:

| SUAVIZADORES | | | CLORADO DE LA CISTERNA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Hrs | DUREZA ppm | | 7 | 15 | 22 |
| | TANQ. 1 | TANQ. 2 | | | |
| 7 | | | DUREZA DE LA CISTERNA | | |
| 15 | | | 7 | 15 | 22 |
| 22 | | | | | |

| TANQUE DE AGUA CALIENTE | | |
|---|---|---|
| TEMP. DEL AGUA ( °C ) | | |
| 7 | 15 | 22 |
| | | |

| TANQUE DE SALMUERA |
|---|
| CONSUMO DE SAL ( Kg ) |
| |

NIVEL DE CLORO DETECTADO EN LA UNIDAD POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS

| DIETOLOGIA | | | QUIROFANO | | | HEMODIALISIS | | | HOSPITAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07:00 | 15:00 | 22:00 | 07:00 | 15:00 | 22:00 | 07:00 | 15:00 | 22:00 | 07:00 | 15:00 | 22:00 |
| | | | | | | | | | | | |

### F L U I D O S Y E N E R G E T I C O S

N (NOCTURNO) M (MATUTINO) V (VESPERTINO)

| CONSUMO / HORA | N / M | 07:00 | 15:00 | M / V | 22:00 | V / N |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CISTERNA PRINC. M3 | | | | | | |
| CISTERNA BAÑOS M3 | | | | | | |
| AGUA M3 | | | | | | |
| DIESEL Lts | | | | | | |
| GAS L.P Lts T1 | | | | | | |
| T2 | | | | | | |
| OXIGENO 1 en * | | | | | | |
| OXIGENO 2 en * | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Energia Elect. C.F.E. KWH | | | | | | |

| | 7 Hr | | 15 Hr | | 22 Hr | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| COMPRESOR OIL-LESS | PARO | ARANQUE | PARO | ARANQUE | PARO | ARANQUE |
| PRESION (psi) C-1 | | | | | | |
| C-2 | | | | | | |
| ALTERNANCIA | | | | | | |

| | 7 Hr | 15 Hr | 22 Hr |
|---|---|---|---|
| CIL. OXIGENO 9 ½ LLENOS | | | |
| CIL. OXIGENO 9 ½ VACIOS | | | |
| CIL. OXIGENO 3MTS LLENOS | | | |
| CIL. OXIGENO 3MTS VACIOS | | | |
| CIL. OXIGENO 1MT LLENOS | | | |
| CIL. OXIGENO 1MT VACIOS | | | |

| PRUEBAS PLANTA DE EMERGENCIA | |
|---|---|
| SE VERIFICO NIVEL DE ACEITE | |
| SE VERIFICO EL NIVEL DE AGUA | |
| SE VERIFICO QUE ESTE LLENO EL TANQUE COMBUSTIBLE | |
| TIENE COMBSTIBLE DE RESERVA (MINIMO 1 DIA) | |
| SE VERIFICO EL VOLTAJE DE LA BATERIA | |
| SE VERIFICO EL VOLTAJE GENERADOR | |
| ENCENDIO LA PLANTA | |
| ENERGIZO LAS AREAS MAS ESTRATEGICAS | |
| EL ARRANQUE AUTOMATICO DE LA PLANTA FUNCIONA | |

| CALDERETA VERTICAL 60 C.C. | | | |
|---|---|---|---|
| GRADOS DE TEMPERATURA °C | | | |
| NIVEL DE AGUA | | | |

NOTA: OBSERVACIONES GENERALES AL (REVERSO DE HOJA)

| OBSERVACIONES DE FLUIDOS Y ENERGETICOS | |
|---|---|
| AGUA M 3 | |
| GAS L.P Lts | |
| OXIGENO M3 | |
| Energia Elect. KWH | |
| DIESEL Lts | |
| TANQUE DE NITROGENO | |

SUPERVISO

JEFE DE CONSERVACION DE ESTA UNIDAD

TÉCNICO QUE ENTREGA:

TÉCNICO QUE RECIBE:

TÉCNICO QUE RECIBE:

**Anexo número 4 (cuatro)**
**"Nota de Remisión"**

| NOTA DE REMISIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| LOGO | NOMBRE DE LA EMPRESA<br>DIRECCIÓN: _____<br>TELÉFONO: __ CORREO Y/O PÁGINA WEB: _____ | | |
| FECHA: _____ FOLIO: ____<br>NOMBRE: _____<br>DOMICILIO: _____ | | | |
| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO | IMPORTE |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| FIRMA DE CONFORMIDAD | | SUBTOTAL | |
| NOMBRE Y FIRMA | | IVA | |
| | | TOTAL | |

PEMEX®

Hoja de Datos de Seguridad

**Gas Licuado del Petróleo**
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

## 1. Identificador del producto

**Identificador SAC** : Gas Licuado del Petróleo

**Otros medios de identificación** : Gas LP, LPG

**Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso** : Utilizado principalmente como combustible doméstico para la cocción de alimentos y calentamiento de agua. También puede usarse como combustible de hornos, secadores y calderas de diferentes tipos de industrias, en motores de combustión interna y en turbinas de gas para generación de energía eléctrica.

**Datos sobre el proveedor**

**Nombre** : Pemex Transformación Industrial.
Subdirección de Procesos de Gas y Petroquímicos.

**Domicilio** : Prolongación Paseo Usumacinta 1503, Colonia Tabasco 2000. Código Postal 86035. Villahermosa, Tabasco. México.

**Teléfono** : 01 993 3103500 extensión 30170 para llamada nacional en México. Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.

**Información adicional** : URL: www.pemex.com

**Teléfono en caso de emergencia** : Llamar al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias relacionados con la seguridad industrial, protección ambiental y seguridad física en centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, disponible las 24 horas los 365 días al número telefónico 01 55 9689 6520.
Llamar en caso necesario. al Centro de Información y Asistencia Toxicológica del Instituto Mexicano del Seguro Social, Conmutador 01 55 5627 6900 extensión 22317.

Llamar a 01 993 3103500 extensión 32633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Cactus.
Llamar a 01 993 3103500 extensión 33633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex.
Llamar al 01 921 2113000 o 01 921 2114000 extensión 33394 o 34444, 34166 y 34185 respectivamente, para servicio médico y 33450 o 34409 respectivamente, para contraincendio del Centro de Proceso de Gas y Petroquímicos Coatzacoalcos.
Llamar al 01 782 8261000 extensión 33170 clave 446 para servicio médico o extensión 36123 clave 445 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Poza Rica.
Llamar al 01 899 9217600 extensión 56100 para servicio médico y 56213 o 56841 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Burgos.
Llamar al 01 229 9892600 extensión 25134 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Matapionche.
Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.

## 2. Identificación del peligro o peligros

| Peligros | Clasificación SAC | Indicación de peligro |
|---|---|---|
| **Físicos** | Gases inflamables, categoría 1A.<br><br>Gases a presión, categoría gas licuado. | H220 Gas extremadamente inflamable.<br>H280 Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta. |
| **Para la salud** | Mutagenicidad en células germinales, categoría 2.<br><br>Carcinogenicidad, categoría 2. | H341 Susceptible de provocar defectos genéticos por inhalación.<br>H351 Susceptible de provocar cáncer por inhalación. |
| **Para el medio ambiente** | No clasificable | No aplica |

**Elementos de las etiquetas del SAC**

**Pictograma**

**Palabra de advertencia** : Peligro

**Consejos de prudencia**

**General** : No aplica

**Prevención** : (H220) P210 Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar. (H341/H351) P202 No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P280 Utilizar guantes, ropa de protección para la piel, equipo de protección para los ojos y zapatos de seguridad con suela antiderrapante y casquillo de acero.

**Intervención** : (H220) P377 Fuga de gas inflamado: No apagar las llamas del gas inflamado si no puede hacerse sin riesgo. P381 En caso de fuga, eliminar todas las fuentes de ignición.
(H341/H351) P308+P313 EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un médico

**Almacenamiento** : (H220) P403 Almacenar en un lugar bien ventilado.
(H280) P410+P403 Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado.
(H341/H351) P405 Guardar bajo llave

**Eliminación** : (H341/H351) P501 Eliminar el contenido o recipiente como residuo peligroso conforme a la reglamentación local vigente.

**Otros peligros que no figuren en la clasificación** : Puede provocar dificultades respiratorias si se inhala (asfixiante simple).

**Información adicional** : No aplica

## 3. Composición / información sobre los componentes

**Nombre común** : Gas Licuado del Petróleo

**Sinónimo(s)** : LPG

**Identidad química**

| Nombre químico | Número CAS | Concentración | Otros identificadores únicos |
|---|---|---|---|
| Gas Licuado de petróleo | 68476-85-7 | 100,0% | Número Índice 649-202-00-6 Número Comunidad Europea 270-704-2 |
| **Componentes:** | | | |
| Etano | 74-84-0 | 2,50% volumen máximo | Número Comunidad Europea 200-814-8 |
| Propano | 74-98-6 | 60,00% volumen mínimo | Número Comunidad Europea 200-827-9 |
| Butanos | 106-97-8 75-28-5 | 40,00% volumen máximo | Número Comunidad Europea 203-448-7, 200-857-2 |
| Pentano y más pesados | 109-66-0 | 2,00% volumen máximo | Número Comunidad Europea 203-692-4 |

**Impurezas y aditivos estabilizadores** : Etil-mercaptano (odorizante) 0,0017-0,0028 ppm, Azufre total 140 máximo ppm.

**Información adicional** : No aplica

## 4. Descontaminación y primeros auxilios

**Descontaminación** : No disponible

**Medidas de atención necesarias en caso de**

**Inhalación** : Retirar a la víctima lejos de la fuente de exposición, donde pueda respirar aire fresco. Si la víctima no respira, inicie de inmediato la reanimación o respiración artificial.

**Vía cutánea** : Se deberá rociar o empapar el área afectada con agua tibia o corriente. No se use agua caliente. Quitarse la ropa y los zapatos impregnados. Solicite atención médica inmediata.

**Vía ocular** : Aplicar de inmediato y con precaución agua tibia. Busque atención médica inmediata.

**Ingestión** : No disponible

**Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos** : La salpicadura de una fuga de gas licuado provoca congelamiento momentáneo, seguido de hinchazón y daño ocular, además de quemadura fría. Los efectos de una exposición prolongada pueden incluir: dolor de cabeza, náusea, vómito, tos, signos de depresión en el sistema nervioso central, dificultad al respirar, mareos, somnolencia y desorientación. En casos extremos pueden presentarse convulsiones, inconsciencia, incluso la muerte como resultado de la asfixia. En fase líquida puede ocasionar quemaduras por congelamiento. Crónico: Depresión del sistema nervioso central; Sensibilizante cardiaco.

**Indicaciones sobre la atención médica inmediata y el tratamiento específico** : **Retirar inmediatamente de la exposición**, si presenta dificultad al respirar, personal calificado debe administrar oxígeno medicinal.

## 5. Medidas de lucha contra incendios

| | |
|---|---|
| **Medios de extinción apropiados** | : Polvo químico seco (púrpura K = bicarbonato de potasio, bicarbonato de sodio, fosfato monoamónico) agua espreada en forma de neblina para dispersión y para enfriamiento de superficies calientes que puedan provocar re-ignición. |
| **Medios de extinción no-apropiados** | : Dióxido de carbono ($CO_2$), espuma química. |
| **Peligros específicos del producto químico** | : El Gas Licuado de Petróleo puede entrar en BLEVE (Explosión por Expansión de Vapor de Líquidos en Ebullición) en minutos, por lo que los principales peligros son: Fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles. |
| **Medidas especiales que deben considerar los equipos de lucha contra incendios** | : Mientras se observe el incendio, únicamente mantenerlo bajo control y en enfriamiento, sin sofocarlo o extinguirlo. Apague el fuego, solamente después de haber bloqueado la fuente de fuga y eliminar las fuentes de ignición, así como disipar la nube de vapores con agua espreada para enfriamiento o con vapor de agua. Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo:<br>▪ Evacúe al personal del área y ponga en acción el Plan de Emergencia. En caso de no tener un plan de emergencia a la mano, retírese de inmediato lo más posible del área contrario a la dirección del viento.<br>▪ Proceda a bloquear las válvulas que alimentan gas a la fuga y ejecute las instrucciones operacionales o desfogues al quemador, mientras enfría con agua, tuberías y recipientes expuestos al calor (el fuego, incidiendo sobre tuberías y equipos, provoca presiones excesivas). No intente apagar el incendio |

sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo, lastimando al personal involucrado en las maniobras de ataque a la emergencia.

**Aviso adicional** : En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación de los vapores de combustión y de remanente de producto.
Contar con personal de operación, mantenimiento, seguridad y contraincendio altamente entrenado y equipado para atacar incendios o emergencias con simulacros operacionales (falla eléctrica, falla de aire de instrumentos, falla de agua de enfriamiento, rotura de manguera, rotura de ducto de transporte, etc.) y contraincendio.

## 6. Medidas que deben tomarse en caso de liberación accidental

**Precauciones individuales, equipos de protección y procedimientos de emergencia**

**Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia** : Se debe evacuar el área inmediatamente, en sentido contrario a la dirección del viento y, solicitar ayuda a los cuerpos de emergencias, locales o externos de su localidad.

1. Los vapores de gas licuado son más pesados que el aire, por lo tanto, al fugar tienden a descender y acumularse en sótanos, alcantarillas, fosas, pozos, zanjas, etc. Sin embargo, su olor característico por el odorizante adicionado permite percibirlo fácilmente. La nube de gas acumulada puede encontrar fuentes de ignición y originar explosiones.
2. Si huele a gas, cierre la válvula de servicio y busque fugas. Utilice agua jabonosa, nunca use encendedores, velas, cerillos o flamas abiertas para tratar de localizar la posible fuga.

3. Si observa acumulación de vapores, asegúrese primero que no haya flamas cercanas o posibilidad de generar chispas (interruptores eléctricos, pilotos de estufa, calentadores, anafres, velas, motores eléctricos, motores de combustión interna, etc.). Enseguida abra puertas y ventanas.
4. Disipe los vapores de gas licuado abanicando el área con trapos o cartones grandes. NO USE VENTILADORES ELÉCTRICOS, NI ACCIONE INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, porque generan chispa y pueden producir explosiones.
5. NO SE CONFÍE, MIENTRAS HUELA A GAS, EXISTE UN FUERTE PELIGRO DE EXPLOSIÓN.
6. Si la fuga es mayor, llame a la Central de Fugas, al Departamento de Bomberos y/o Protección Civil.
7. Cerciórese de que el problema se resuelva y no hayan quedado acumulaciones remanentes de gas.

Desplazamiento típico de una fuga de gas licuado

**Para el personal de los servicios de emergencia** : Esta es una condición realmente grave, ya que el gas licuado al ponerse en contacto con la atmósfera se vaporiza de inmediato, se mezcla rápidamente con el aire ambiente y produce nubes de vapores con gran potencial para explotar violentamente al encontrar una fuente de ignición.

Asegurar anticipadamente que la integridad mecánica y eléctrica de las instalaciones estén en óptimas condiciones (diseño, construcción y mantenimiento). Prevenir que se acumule en los drenajes y alcantarillas.

Si aun así llega a fallar algo, considere lo indicado en la sección 5 de esta Hoja de Datos de Seguridad. Además de no intentar apagar el incendio sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo. Pero deberá enfriar con agua rociada los equipos o instalaciones afectadas por el calor del incendio.

Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo.

En caso de derrame del producto líquido en cuerpos de agua: Aisle el área y prevenga de fuego o explosión para los barcos y otras estructuras, tomando en cuenta la dirección del viento, hasta que el material se disperse completamente.

**Precauciones relativas al medio ambiente** : Evitar su liberación y quema. Evite la entrada a espacios confinados, drenajes, alcantarillas u otras áreas de posible acumulación. Asegure una adecuada ventilación.

**Métodos y materiales de contención y limpieza** : Contenga el derrame, ventile el área y permita que se evapore.

**Aviso adicional** : En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación del remanente de producto.

## 7. Manejo y almacenamiento

**Precauciones para un manejo seguro** : Los vapores del gas licuado son más pesados que el aire y se pueden concentrar en lugares bajos donde no

existe una buena ventilación para disiparlos. Nunca busque fugas con flama o cerillos. Utilice agua jabonosa o un detector electrónico de fugas. Asegúrese que la válvula del contenedor esté cerrada cuando se conecta o se desconecta un cilindro. Si nota alguna deficiencia o anomalía en la válvula de servicio, deseche ese cilindro y repórtelo de inmediato a su distribuidor de gas. Nunca inserte objetos dentro de la válvula de alivio de presión.

*Recomendaciones para la Instalación, Uso y Cuidado de Cilindros Portátiles y Tanques Estacionarios para Servicio de Gas Licuado:*

1. Los tanques y cilindros para gas licuado deben instalarse sobre una base firme, preferentemente a la intemperie o en lugares abiertos, protegidos de golpes y caída de objetos. Los tanques estacionarios, además deben anclarse. Figuras 1 y 2.
2. Los cilindros deben sujetarse a la pared con un cable, cincho u otro medio adecuado para evitar que se caigan.
3. Proteja los recipientes de los rayos solares. La exposición a altas temperaturas provoca aumentos de presión y apertura de las válvulas de seguridad, con la subsecuente liberación de gas a la atmósfera.
4. Para evitar sobrellenados y presión excesiva en los recipientes, con la consecuente liberación de gas, se recomienda instalar en ellos, válvulas de servicio con dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos. Figura 3.
5. Para evitar que las válvulas de seguridad fallen, manténgalas con un capuchón metálico, o un tapón especial de hule que las protege de la lluvia y de agentes extraños como polvo, basura, agua, etc.

6. Cada vez que cambie cilindros, exija a los operadores que no los maltraten y que le entreguen cilindros en buenas condiciones (pintura, golpes, abolladuras, corrosión, etc.). Si la apariencia de estos no le satisface, pida que se los cambien.
7. Asegúrese de utilizar las herramientas adecuadas al conectar y desconectar los cilindros.
8. Una vez abierta la válvula de servicio, busque fugas con agua jabonosa en los puntos marcados con "X". Si observa burbujas, cierre la válvula de servicio y reapriete las conexiones. *No fume mientras realiza estos trabajos.* Figura 3.
9. No fuerce la espiral de expansión (pictel, pigtail o cola de cochino) su flexibilidad está diseñada para facilitar, sin dañar, la conexión entre las válvulas de servicio y los reguladores de presión. Figura 3.
10. No modifique su instalación de gas sin la debida autorización. Consulte a su distribuidor.

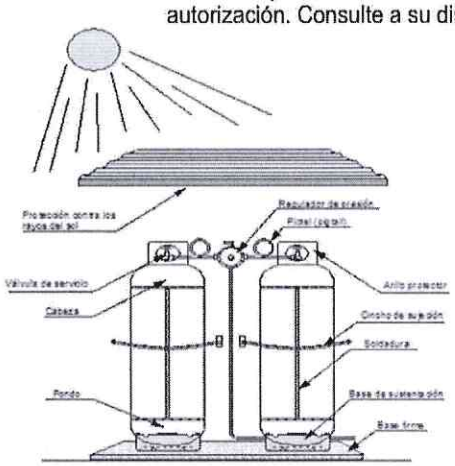


Figura 1. Instalación típica para cilindros portátiles

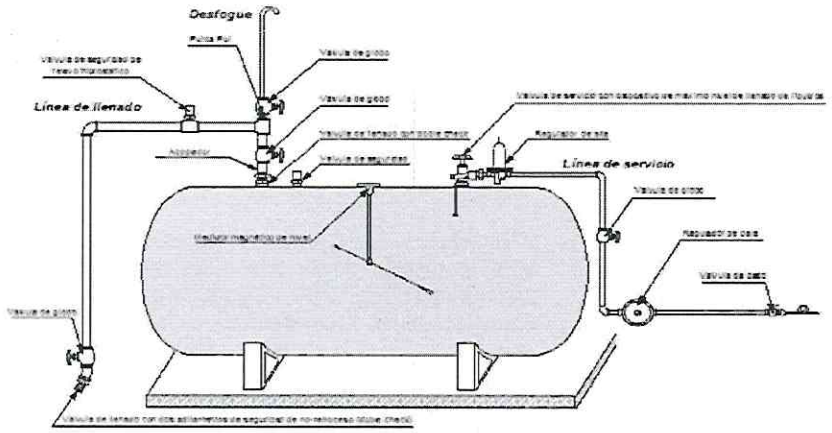


Figura 2. Instalación típica para tanques estacionarios

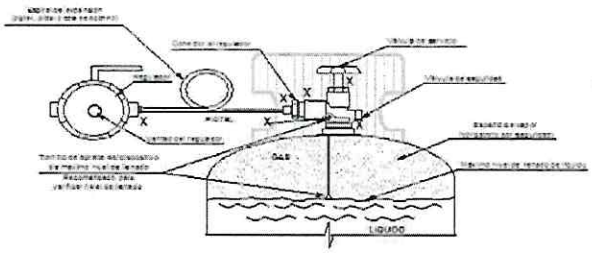


Figura 3. Muestra el dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos, la espiral de expansión (pictel) y la localización de posibles puntos de fuga (X).

Considere de manera precautoria la instalación de:

- Detectores de mezclas explosivas, calor y humo con alarmas sonoras y visuales.
- Válvulas de operación remota para aislar grandes inventarios, entradas, salidas, en prevención a la rotura de mangueras, etc., para actuarlas localmente o desde un refugio confiable (cuarto de control de instrumentos).

- Redes de agua contraincendio permanentemente presionadas, con los sistemas de aspersión, hidrantes y monitores disponibles, con revisiones y pruebas frecuentes.
- Extintores portátiles.

| | |
|---|---|
| **Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualesquier incompatibilidad** | : Almacene los recipientes en lugares autorizados, lejos de fuentes de ignición y de calor. Disponga precavidamente de lugares separados para almacenar diferentes gases comprimidos o inflamables, de acuerdo a las normas aplicables. Almacene invariablemente todos los cilindros de gas licuado, vacíos y llenos, en posición vertical, (con esto se asegura que la válvula de alivio de presión del recipiente, siempre esté en contacto con la fase vapor del LPG). No deje caer ni maltrate los cilindros. Cuando los cilindros se encuentren fuera de servicio, mantenga las válvulas cerradas, con tapones o capuchones de protección de acuerdo a las normas aplicables. Los cilindros vacíos conservan ciertos residuos, por lo que deben tratarse como si estuvieran llenos (NFPA-58, "Estándar para el Almacenamiento y Manejo de Gases Licuados del Petróleo"). |
| **Aviso adicional** | : Instalación típica para llenado de auto-tanque de gas licuado: |

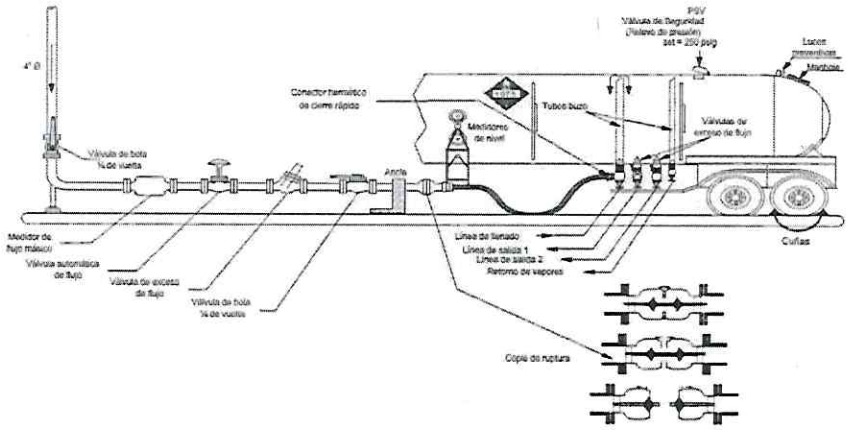


## 8. Controles de exposición / Protección personal

**Parámetros de control**

**Límites de exposición laboral**

| Nombre químico | Tipo | ppm | mg/m³ | Observaciones | Referencia |
|---|---|---|---|---|---|
| Gas Licuado del Petróleo | PPT[1] | 1000 | No aplica | No disponible | NOM-010-STPS-2014 |

[1]PPT: Promedio Ponderado por Tiempo

**Índice Biológico de Exposición (IBE)**

| Nombre químico | Determinante o Parámetros biológicos | Momento del muestreo | IBE | Referencia |
|---|---|---|---|---|
| Gas Licuado del Petróleo | No disponible | No disponible | No disponible | No disponible |

**Controles de ingeniería adecuados** : Ventile las áreas confinadas, donde puedan acumularse mezclas inflamables. Acate las medidas de seguridad indicadas en la normatividad eléctrica aplicable a este tipo de instalaciones.

**Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)**

**Protección de los ojos/la cara** : Se recomienda utilizar lentes de seguridad reglamentarios y, encima de éstos, protectores faciales cuando se efectúen operaciones de llenado y manejo de gas licuado en cilindros y/o conexión y desconexión de mangueras de llenado.

**Protección de la piel** : Camisola de manga larga y pantalón u overol de algodón 100%, guantes de cuero, botas industriales de cuero con casquillo de protección y suela antiderrapante a prueba de aceite y químicos. Evite el contacto de la piel con el gas licuado debido a la posibilidad de quemaduras frías.

**Protección de las vías respiratorias** : En espacios confinados y en incendios, utilice equipo de respiración autónomo. En incendios, además debe utilizar traje profesional de bomberos completo, que incluye monja de material retardante a la flama, casco profesional de bombero, chaquetón, pantalón, guantes y botas con casquillo, en materiales ignífugos o retardantes a la flama.

**Peligros térmicos** : No aplica

**Otros** : No aplica.

**Información adicional** : No aplica.

## 9. Propiedades físicas y químicas

**Estado físico** : Gas

| | |
|---|---|
| **Color** | : Incoloro |
| **Olor** | : Inodoro |
| **Punto de fusión/punto de congelación** | : En condiciones estándar: No aplica.<br>En condiciones de almacenamiento y transporte: -167,9°C @ 101,325 kPa |
| **Punto de ebullición o punto de ebullición inicial e intervalo de ebullición** | : -32,5°C @ 101,325 kPa |
| **Inflamabilidad** | : Inflamable |
| **Límites inferior y superior de explosión/límite de inflamabilidad** | **: Mezcla Aire + Gas licuado**<br>En condiciones ideales de homogeneidad, las mezclas de aire con menos de 1,8% y más de 9,3% de gas licuado no explotarán, aún en presencia de una fuente de ignición (**Zonas A y B**). Sin embargo, a nivel práctico deberá desconfiarse de las mezclas cuyo contenido se acerque a la zona explosiva, donde sólo se necesita una fuente de ignición para desencadenar una explosión. |

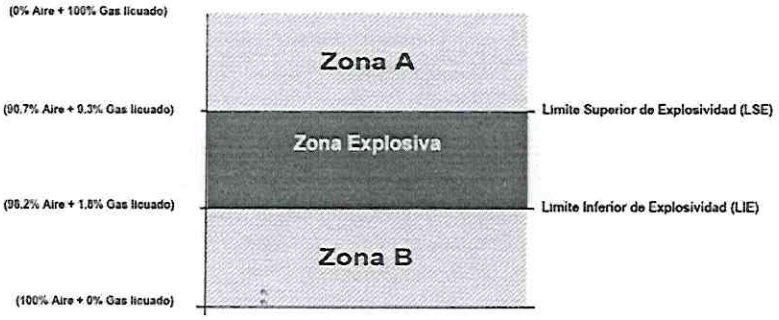


Punto 1 = 20% del LIE.- Valor de ajuste de las alarmas en los detectores de mezclas explosivas.
Punto 2 = 60% del LIE.- Se ejecutan acciones de paro de bombas, bloqueo de válvulas, etc., antes de llegar a la Zona Explosiva.

| | |
|---|---|
| **Punto de inflamación** | : En condiciones estándar: No aplica<br>En condiciones de transporte y almacenamiento: -98°C |
| **Temperatura de ignición espontánea** | : 435°C |
| **Temperatura de descomposición** | : No disponible |
| **pH** | : En condiciones estándar: No aplica.<br>En condiciones de almacenamiento y transporte: no disponible |
| **Viscosidad cinemática** | : No aplica |
| **Solubilidad** | : Aproximadamente 0,0079% en peso @ 20°C |
| **Coeficiente de partición n-octanol/agua** | : 1,09 – 2,8 @ 20°C y pH 7 (ECHA, 2018) |
| **Presión de vapor** | : 688 – 1379 kPa @ 37,8°C |
| **Densidad o densidad relativa** | : 0,5400 @ 15,56°C |
| **Densidad relativa de vapor** | : 2,01 @ 15,5°C (dos veces más pesado que el aire) |
| **Características de las partículas** | : En condiciones estándar: No aplica.<br>En condiciones de transporte y almacenamiento: No disponible. |
| **Información adicional** | : Tiene un odorizante que le proporciona un olor característico, fuerte y desagradable para advertir su presencia. El más común es el etil mercaptano. La intensidad de su olor puede disminuir debido a la oxidación química, adsorción o absorción. El gas que fuga de recipientes y ductos subterráneos puede perder su odorización al filtrarse a través de ciertos tipos de suelo. La |

intensidad del olor puede reducirse después de un largo período de almacenamiento.

## 10. Estabilidad y reactividad

| | |
|---|---|
| **Reactividad** | : Con productos químicos y gases licuados no refrigerados a presión. |
| **Estabilidad química** | : Estable en condiciones normales de almacenamiento y manejo |
| **Posibilidad de reacciones peligrosas** | : Puede entrar en BLEVE en minutos, por fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles. No se polimeriza. |
| **Condiciones que deben evitarse** | : Mantener alejado de fuentes de ignición y calor intenso, así como de oxidantes fuertes. |
| **Materiales incompatibles** | : Oxidantes fuertes. |
| **Productos de descomposición peligrosos** | : Los gases o humos, productos normales de la combustión son bióxido de carbono, nitrógeno y vapor de agua. La combustión incompleta puede formar monóxido de carbono (gas tóxico). También puede producir aldehídos (irritante de nariz y ojos) por la combustión incompleta. |

## 11. Información toxicológica

| | |
|---|---|
| **Posibles vías de ingreso al organismo** | : Por inhalación y cutánea. |
| **Toxicidad aguda** | : Exposición leve: Cefálea, vértigo y nauseas. Moderada: Pérdida de la coordinación motora y narcosis. Severa: Asfixia y pérdida del conocimiento que puede llevar a la muerte por anoxia anoxica. |

| | |
|---|---|
| **Corrosión e irritación cutáneas** | : En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada. |
| **Lesiones oculares graves e irritación ocular** | : En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada. |
| **Sensibilización respiratoria o cutánea** | : No aplica |
| **Mutagenicidad en células germinales** | : En animales de experimentación se ha presentado mutagénesis con el 1,3-butadieno. |
| **Carcinogenicidad** | : Estudios en trabajadores expuestos por vía inhalatoria al 1,3-butadieno han reportado un riesgo mayor de desarrollar cáncer del estómago, sangre y sistema linfático. |
| **Toxicidad para la reproducción** | : En animales de experimentación se ha presentado con la exposición del 1,3 butadieno vía inhalatoria en la preñez, bajo peso en el feto y defectos en el esqueleto. |
| **Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposición única** | : Anoxia anoxica en caso de exposición severa. |
| **Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposiciones repetidas** | : No aplica |
| **Peligro de toxicidad por aspiración** | : Referido en toxicidad aguda. |
| **Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas** | : Efectos cutáneos y oculares en relación a la temperatura de almacenaje. |

| | |
|---|---|
| **Efectos inmediatos o retardados así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto o largo plazo** | : En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada. |
| **Datos numéricos de toxicidad, tales como estimaciones de toxicidad aguda** | : No disponible. |
| **Efectos aditivos (interactivos)** | : No disponible. |
| **Otra información** | : No disponible. |

## 12. Información ecotoxicológica

**Ecotoxicidad** :

| Organismos | Aguda | Crónica |
|---|---|---|
| Acuáticos | : No aplica. | : No aplica. |
| Terrestres | : No aplica. | : No aplica. |

| | |
|---|---|
| **Persistencia y degradabilidad** | : Sólo se encontrará en estado gaseoso en la atmósfera. El efecto de una fuga de GLP es local e instantáneo debido a la degradación en la atmósfera por la reacción con radicales hidroxilo producidos fotoquímicamente con una vida media de hasta 14 días. Tiene una partición del 100% a la atmósfera, por lo que la biodegradación en agua y suelo no son un proceso de destino ambiental importante. |
| **Potencial de bioacumulación** | : La bioconcentración en peces no es un proceso de destino ambiental importante. |

| | |
|---|---|
| **Movilidad en el suelo** | : La adsorción del suelo y sedimentos no es un proceso de destino ambiental importante. |
| **Otros efectos adversos** | : Puede migrar largas distancias de la fuente de fuga, que al entrar en contacto con algún punto de ignición, provocará la quema del gas y la generación de emisiones, básicamente de los Gases de Efecto de Invernadero que contribuyen al Cambio Climático. |

## 13. Consideraciones de eliminación

No intente eliminar el producto no utilizado o sus residuos. En todo caso regréselo al proveedor para que lo elimine apropiadamente.

Los recipientes vacíos deben manejarse con cuidado por los residuos que contiene. El producto residual puede incinerarse bajo control si se dispone de un sistema adecuado para ello.

## 14. Información relativa al transporte

| | |
|---|---|
| **Número ONU** | : 1075 |
| **Designación oficial de transporte** | : Gases de petróleo, licuados |
| **Clase(s) relativa(s) al transporte** | : 2.1 |
| **Grupo de envase y/o embalaje, si aplica** | : No aplica |
| **Peligros para el medio ambiente** | : No aplica |
| **Precauciones especiales** | : No se permite el transporte del gas licuado de cantidades limitadas. |

No se permite el transporte como cantidad exceptuada.
Envases y/o embalajes y Recipientes Intermedios para Granel (RIG) (IBC): Instrucciones de envase y embalaje P200: Recipientes a presión autorizados: Botellas, tubos, bidones a presión, bloques de botellas y Contenedores de Gas de Elementos Múltiples. 10 años para la periodicidad de los ensayos, con una presión de servicio no superior a dos terceras partes de la presión de ensayo.
Cisternas portátiles y contenedores para graneles - Instrucción de transporte T50.

**Transporte a granel conforme a los instrumentos de la Organización Marítima Internacional** : No aplica

## 15. Información sobre la reglamentación

Sustancia Seveso categoría P2.

## 16. Otra información

**Clasificación del grado de riesgo NFPA** : Salud: 1
Inflamabilidad: 4
Reactividad: 0

**Fecha de elaboración** : 24 de septiembre del 2018

**Fecha de actualización** : 10 de octubre del 2018

**Referencias** :

ATSDR. (6 de mayo de 2016). *ToxFAQsTM: 1,3-Butadieno (1,3-Butadiene) | ToxFAQ | ATSDR*. Obtenido de https://www.atsdr.cdc.gov

European Chemicals Agency. (2018). *Inicio - ECHA*. Obtenido de https://echa.europa.eu

IPIECA. (2010). *Guidance on the application of Globally Harmonized System (GHS) criteria to petroleum substances.* London, United Kingdom: Global Oil and Gas Industry Association for Environmental and Social Issues.

Naciones Unidas. (2015). *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo.* Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2017). *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos (SGA) ST/SG/AC.10/30/Rev.7.* Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

PEMEX. (2007). *Hoja de Datos de Seguridad Gas Licuado del Petróleo.* México: PGPB.

Petróleos Mexicanos. (2012). *Compendio de Toxicología y Toxinología.* México: PEMEX.

PTI. (2018). *Monitoreo y Medición de Especificaciones de Productos Gas LP Especificación PGPB 007, con referencia a la NOM-016-CRE vigente.* México: Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos.

STPS. (28 de abril de 2014). Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control. *Diario Oficial.*

STPS. (9 de octubre de 2015). NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. *Diario Oficial.*

Transport Canada, CIQUIME, SCT, & U.S. Department of Transportation. (2016). *Guía de Respuesta en Caso de Emergencia.*

UNFCCC. (2018). *Manual del Sector de la Energía. Quema de Combustibles.* Obtenido de https://unfccc.int

**Información adicional** : Si el nivel de odorización disminuye, notifique a su distribuidor.

**Declaración** *: La información presentada en este documento se considera correcta a la fecha de emisión para el producto que se indica. Y solo pretende comunicar los peligros físicos, para la salud o para el medio ambiente asociados. No debe considerarse como garantía de cualquier especificación del producto. Ni de responsabilidad por parte del productor por daños o lesiones al comprador o terceras personas por el uso de este producto, aun cuando hayan sido cumplidas las indicaciones expresadas en este documento, el cual se preparó sobre la base de que el comprador asume los riesgos derivados del mismo.*

Contrato: 050GYR030N06526-002-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/04/2026 14:12

Certificado:

[redacted]

Firma:

MXPkxSFBW5cLk/vfgj9aGSfM12mvEDGdI9/PVglTB8/AIpmr5AwBL4/NL59aSWS0thoLz2Jo9ogkmSoy1MMVLP1wLmkMm4Jqd5Xb72TC8WiQS+2+nzZfWe2QHJuLA9Q5JVL15C88h4UBzceGm5FKZYMjOPLWINaLHzLUpt8T9vCMRbUpnVFrbM/VGSzdrg+192yLUQxqRgO+LhykR2ad+0HvZo85ITn4ZhE2pTJdNAFXcQWpQ8/ZWF2PfBh+NcIfWjAQK7Sen/UgHSXxJRN2O8/Ts4RhsEjraKUKCOaWqDubm7OsfGE/3DUT7QNS+vmtkM/LuxeuJyXhvYCWwyEoPA==

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/04/2026 17:58

Certificado:

[redacted]

Firma:

EgAkIsvzSUw1s/R0LTsC58YqyZnsmWj2bjbhknOGKaF6bGcyFb4qNnoRBaWtTyjsB48tDcf88ed9Z6fOghI8GyggdgLHOCi62AKLw48KQvtVAK4IadiOOMERlg7r5yYh1zxl+SPW/uBHygwN8Bo343nuF2YxXPwaErvAT5AWAZFeiaY2L4Z6D97epiqxzNXvGDLYzJ2s8/lCjTKuV07whJTYpxXayyDQKNjE30qSTEB9jBrRSMLeF5Vqsy3iAT5oktPQSy5t0zXKkk+gTjZxGUrvkdPNh5Kh5deDtV0WhLCbihH++JFwnDpZEVAvaE66ixlVfucioWLsckeGrlZiHQ==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/04/2026 20:08

Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

JQ2P0XpHiPOvNJ/M+HvW1LOnl/7zHeMPKMuBLxzsufiqHmDwEBC4oSu4FEWw15MF9cclzbN0MuKmGFLjT4i0OBNC75wc5XUGsqr0zWMsFgMxWJN6vPsQCni3eFyI9RJh2CmAu04LWiTkZ/ojRQgmPnWEdb5TIrkfLnu899vLTsrrsk2SMCiOLWOcG+NHNKFsz+uaombuA10OOA6Jha1iNrxU1cxvyYTBr7adM7aHhODcngtY0jdZznnKTog5a/DCeCLat62BEYhbI6804o9dtJpmmCYWDLDQ2dKQhaf2uPz/B0NO0+tedMhidtMQ4lpcBOckBTRg1eXZLTQ3pbkoWg==

Firmante: GAS DEL PACIFICO SA DE CV
RFC: GPA790523GV6
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 23/04/2026 14:20

[redacted]

Firma:

TOqBx2+y5dgmMcz+BLE+zKvTtM8SKZJsA1EZfZX7qJhWksfzFGunLqBbfTSlZNl09eoEH2Tqm4vXWOT5aO5A705UjThkq98afIzbfXOm6ncouCJzd1+M3qBjj9A5cZi5THBu9IvIqilp2eVBcflaxjc4ChxoaWtEwEg6iJl2gMClDFR+PJpYXEqw29XfxL9ViGemm+slHUyqLiFVDazRT7HVMyI+4vy2rs7uWUC+WntfzrOU6KMIbLJPIvEm2zgVB0HMc9NchqqFBflLlgJ5QmQRp7y/x06VG0VFrWhURjTybdxIiL32UgbmzAJXcCz9Zq7mJfeieXKiGfelNKgKeg==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al Cadena Original, No. De serie, certificado del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al firma digital, informacion de funcionario de afianzadora, linea de validacion codigo de barras y los datos personales concernientes a una Persona Identificada o identificable.

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

**Para verificar y cotejar el presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432**
**VALIDA**

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION |
|---|
| 24-04-2026 |

| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSION | ENDOSO |
|---|---|---|---|---|
| 38,800.00 | PESOS | 2394765 | 0 | 0000 |

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 38,800.00 TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**

Por: GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Dirección: CARRETERA INTERNACIONAL NORTE KM 1201 S/N, COLONIA INFONAVIT PLAYAS, MAZATLÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 82128

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HÉROES DEL 47 NÚMERO 315, COLONIA ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUAREZ, CUAHUTEMOC. C.P. 06600 CIUDAD E MEXICO, MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 66-00-41100/08389 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1990

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DOMICILIO: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HÉROES DEL 47 NÚMERO 315, COLONIA ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": CORREO ELECTRONICO. irma.castanedam@imss.gob.mx isao.murillo@imss.gob.mx abraham.vaca@imss.gob.mx victor.ramirezch@imss.gob.mx

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
RFC: GPA790523GV6.
DOMICILIO: CARRETERA INTERNACIONAL NORTE KM 1201 S/N, COLONIA INFONAVIT PLAYAS, MAZATLÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 82128

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 2394765.
MONTO AFIANZADO: $38,800.80 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 80/100 M.N.).
MONEDA: PESO MEXICANO.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 ABRIL DE 2026.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR030N06526-002-00. DSGN260311050022

Expedido en: OFICINA: 00503; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .**

[redacted]

[redacted]

**FIRMA DIGITAL**

**Firma Digital:**

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.**

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

**LINEA DE VALIDACION**

[redacted]

**R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**

[redacted]

*Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.*



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al firma digital, informacion de funcionario de afianzadora, linea de validacion codigo de barras y todos los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

**Para verificar los datos de presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432**
**VALIDA**

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION |
|---|
| 24-04-2026 |

| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSION | ENDOSO |
|---|---|---|---|---|
| 38,800.00 | PESOS | 2394765 | 0 | 0000 |

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 38,800.00 TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**

Por: GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Dirección: CARRETERA INTERNACIONAL NORTE KM 1201 S/N, COLONIA INFONAVIT PLAYAS, MAZATLÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 82128

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HÉROES DEL 47 NÚMERO 315, COLONIA ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.
MONTO DEL CONTRATO: 388,008.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OHO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE ABRIL DE 2026.
TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

GABRIELA FABIOLA SARAI GALINDO LOPEZ.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

Expedido en: OFICINA: 00503; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .**

[redacted]

[redacted]

**FIRMA DIGITAL**

**Firma Digital:**

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.**

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

**LINEA DE VALIDACION**

[redacted]

**R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**

[redacted]

*Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.*



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al firma digital, informacion de funcionario de afianzadora, linea de validacion como datos confidenciales, datos relativos a una persona identificada o identificable.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

**Para verificar la validez del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432**
**VALIDA**

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION |
|---|
| 24-04-2026 |

| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSION | ENDOSO |
|---|---|---|---|---|
| 38,800.00 | PESOS | 2394765 | 0 | 0000 |

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 38,800.00 TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**

Por: GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Dirección: CARRETERA INTERNACIONAL NORTE KM 1201 S/N, COLONIA INFONAVIT PLAYAS, MAZATLÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 82128

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HÉROES DEL 47 NÚMERO 315, COLONIA ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A, SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $38,800.80 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 80/100 M.N.. QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ PORCIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

Expedido en: OFICINA: 00503; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .**

[redacted]

[redacted]

**FIRMA DIGITAL**

**Firma Digital:**

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.**

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

**LINEA DE VALIDACION**

[redacted]

**R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**

[redacted]

*Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.*



rtículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al firma digital, informacion de funcionario de afianzadora, linea de validacion codigo de barras y los datos personales concernientes a una Persona Identificada o identificable.

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

**Para verificar y cotejar el presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432**
**VALIDA**

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION |
|---|
| 24-04-2026 |

| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSION | ENDOSO |
|---|---|---|---|---|
| 38,800.00 | PESOS | 2394765 | 0 | 0000 |

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 38,800.00 TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**

Por: GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Dirección: CARRETERA INTERNACIONAL NORTE KM 1201 S/N, COLONIA INFONAVIT PLAYAS, MAZATLÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 82128

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HÉROES DEL 47 NÚMERO 315, COLONIA ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL

Expedido en: OFICINA: 00503; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .**

[redacted]

[redacted]

**FIRMA DIGITAL**

**Firma Digital:** [redacted]

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.**

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

**LINEA DE VALIDACION**

[redacted]

**R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**

[redacted]

*Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.*



rtículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al firma digital, informacion de funcionario de afianzadora, linea de validacion codigo de barras ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

**Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432**
**VALIDA**

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION |
|---|
| 24-04-2026 |

| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSION | ENDOSO |
|---|---|---|---|---|
| 38,800.00 | PESOS | 2394765 | 0 | 0000 |

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 38,800.00 TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**

[redacted]

Por: GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Dirección: CARRETERA INTERNACIONAL NORTE KM 1201 S/N, COLONIA INFONAVIT PLAYAS, MAZATLÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 82128

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HÉROES DEL 47 NÚMERO 315, COLONIA ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES

Expedido en: OFICINA: 00503; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .**

[redacted]

[redacted]

**FIRMA DIGITAL**

**Firma Digital:**

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.**

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

**LINEA DE VALIDACION**

[redacted]

**R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**

[redacted]

*Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.*



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al firma digital, informacion de funcionario de afianzadora, linea de validacion codigo de barras ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

**Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432**
**VALIDA**

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION |
|---|
| 24-04-2026 |

| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSION | ENDOSO |
|---|---|---|---|---|
| 38,800.00 | PESOS | 2394765 | 0 | 0000 |

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 38,800.00 TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**

[redacted]

Por: GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Dirección: CARRETERA INTERNACIONAL NORTE KM 1201 S/N, COLONIA INFONAVIT PLAYAS, MAZATLÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 82128

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HÉROES DEL 47 NÚMERO 315, COLONIA ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

DE SEGUROS Y DE
FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00503; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .**

[redacted]

[redacted]

**FIRMA DIGITAL**

**Firma Digital:**

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.**

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

**LINEA DE VALIDACION**

[redacted]

**R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**

[redacted]

*Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.*



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19 2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **10:00** horas centro del día **08 de abril de 2026**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos personas que al final se enlistan y firman electrónicamente, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en los numerales 3.3 y 3.11 de la Convocatoria.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 39 Fraccón I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el Instituto.

Este acto es presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público facultado para presidir el presente evento, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Quien preside informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones pública, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y los acuerdos por los que se modifica el Protocolo de Actuación en cita, publicados en el medio oficial antes citado, los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Se encuentra presente el representante de la Oficina Regional Número 1 del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, firma aparece al final del acta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, antepenúltimo párrafo de la Ley y 90 del Reglamento de la Ley (en adelante, el Reglamento o RLAASSP), a este acto no asistió persona alguna que manifestara su interés en participar como observador.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al Fallo contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

**PROPOSICIONES RECIBIDAS.**

El día **27 de marzo de 2026** en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se recibieron a través de la plataforma para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación Pública, conforme a lo establecido en los artículos 47, 48 fracción II y 49 de la Ley, 99 primer párrafo del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

| No. | Nombre, Razón o Denominación Social |
|---|---|
| 1 | DIESGAS SA DE CV |
| 2 | GAS DEL PACIFICO SA DE CV |

**CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Con apego en lo dispuesto por los artículos 47 y 48 fracción II de la Ley y 99 de su Reglamento, la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio binario, considerando exclusivamente los requisitos y

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO**

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

condiciones establecidos en el apartado 6; numerales 6.1, 6.2, 6.4 y 5, de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones del procedimiento citado al rubro, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme el siguiente procedimiento:

## I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

### A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente por los licitantes que participan en este procedimiento, tal como se exigió en los numeral 3.3 y 4, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos de contratación Públicos Electrónicos, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de la plataforma, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, lo anterior vinculado con el primer párrafo del artículo 95 del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

> *"[…] La proposición deberá ser firmada de manera electrónica a través de la Plataforma, por el representante legal del licitante que se encuentre autorizado en dicho medio. […]"*

Al respecto, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante el "*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, dispuso en sus numerales 14 y 16 lo siguiente:

> *"…14. […] El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales. …"*
>
> *"…16. Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales. …"*

Ahora bien, el primer párrafo y numeral **3.3** en sus párrafos primero y cuarto de la convocatoria, establece lo siguiente:

> *"…La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de los artículos 45 y 46 de la LAASSP, así como 92, 93, 94, segundo párrafo y 95 del Reglamento, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en el numeral 8, de la presente convocatoria…."*
>
> …
>
> …
>
> "…Sólo serán consideradas las proposiciones que se reciban por medio de la Plataforma en respuesta a los requerimientos técnicos, legales y económicos. El licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; y se verificará con los elementos que el sistema ofrece tales como el ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRAS MX (Acuse de proposición) generado por la Plataforma que contiene los datos capturados en la propuesta…"

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

Toda vez que el presente procedimiento de contratación es "electrónico" de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la LAASSP, para efectos de la firma de la proposición en sustitución de la firma autógrafa, los licitantes deberán firmar electrónicamente mediante la utilización de la firma electrónica avanzada.

Al efectuar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se descargaron de cada licitante, entre otras constancias, la relativa al *"ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRAS MX"* y es "la prueba" de que las propuestas son autenticadas por los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El reporte arrojado por la plataforma se desprende que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes **1) DIESGAS SA DE CV y 2) GAS DEL PACIFICO SA DE CV**, **fueron debidamente firmadas en forma electrónica**, que corresponde a la firma electrónica avanzada que emitió el SAT a favor de cada uno de los licitantes o sus apoderados como titulares del certificado que confirma el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fueron firmados con la FIEL (ahora e.Firma) otorgada por el SAT a los licitantes.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la C. Lic. Abril Ontiveros Amador, Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

## B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 6. Documentación que deben presentar los licitantes, numeral 6.2. Legal-administrativa, de la Convocatoria.

Asimismo, se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ y en el Diario Oficial de la Federación con fecha de consulta el 08 de abril de 2026, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS conforme a lo dispuesto en los artículos **71** de la Ley y **133** del Reglamento, con corte al 08 de abril de 2026 y consulta 08 de abril de 2026. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, constancias que se anexan al expediente de la presente Licitación Pública.

Como resultado de la evaluación de la documentación Legal-Administrativa, se verificó que dicha documentación distinta presentada por los licitantes, **CUMPLEN** con los extremos solicitados en la Convocatoria, tal como se aprecia en el ANEXO I, el cual se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, se desprende lo siguiente:

| No. | Licitante | Partida en la que participa | Evaluación Legal-administrativa de la propuesta conforme a requisitos |
|---|---|---|---|
| 1 | DIESGAS SA DE CV | 1, 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 | Cumple (solvente) |
| 2 | GAS DEL PACIFICO SA DE CV | 2,3,14,15,16,17 y 18 | Cumple (solvente) |

La revisión de la documentación presentada por los licitantes, distinta a la propuesta (legal-administrativa), se realizó por el área contratante, el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, quien autoriza y la C. Lic. Abril Ontiveros Amador, Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, quien elabora y revisa, de conformidad con los numerales

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

4.39 primer párrafo y 5.3.10, inciso b) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Manual).

### C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el C. Ismael Galavíz Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios; revisada y autorizada por el C. Ing. José Victor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en calidad de Área Técnica, quien ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad las proposiciones y documentación evaluada técnicamente, misma que fue remitida mediante oficio número 039001140100/0265/2026 de fecha 06 de abril de 2026, con fundamento en el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso b) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

El Área Técnica procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en los numerales 4 y 6.1, de la Convocatoria, así como en lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, así como otros elementos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, la cual se contiene en el ANEXO II, mismo que se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

| No. | Licitante | Partida en la que participa | Evaluación técnica de la partida conforme a requisitos |
|---|---|---|---|
| 1 | DIESGAS SA DE CV | 1, 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 | Cumple (solvente) |
| 2 | GAS DEL PACIFICO SA DECV | 2,3,14,15,16,17 y 18 | Cumple (solvente) |

Por lo que hace a la evaluación realizada a los siguientes licitantes CUMPLEN, en virtud de que dicha evaluación técnica, determinan que cumplen y acreditan los requisitos, condiciones y documentos que avalan y respaldan la evaluación técnica, por lo que se procede a la evaluación de las propuestas económicas:

| No. | Licitante |
|---|---|
| 1 | DIESGAS SA DE CV |
| 2 | GAS DEL PACIFICO SA DECV |

### D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se procedió a realizar la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA, de los licitantes **1) DIESGAS SA DE CV y 2) GAS DEL PACIFICO SA DE CV**, en razón de que cumplen legal - administrativa y técnicamente, esto último, de conformidad con la evaluación realizada por el área técnica que han verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad que las proposición y documentación evaluada técnicamente, cumple con todos y cada uno de los requisitos, especificaciones y documentales establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones y la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado 5, numeral 5.1. punto II de la Convocatoria a la licitación.

Para que una proposición sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo número 15 “Propuesta Económica” de la convocatoria considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, así como, la valoración y análisis técnico de la proposición y oferta económica, conforme a lo previsto en el número 4.2.2.1.17 del Manual.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

Como resultado de la evaluación de la propuesta económica, realizada por el área contratante, misma que se encuentra contenida en el ANEXO III y que se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, se desprende lo siguiente:

| No. | Licitante | Partida en la que participa | Evaluación económica |
|---|---|---|---|
| 1 | DIESGAS SA DE CV | 1, 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 | Cumple (solvente) |
| 2 | GAS DEL PACIFICO SA DECV | 2,3,14,15,16,17 y 18 | Cumple (solvente) |

La evaluación de la propuesta económica, fue realizada por el área contratante, Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la C. Lic. Abril Ontiveros Amador, Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, quien revisa de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10, inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

## II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYA PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 49 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuya proposición resultó solvente.

| No. | Licitante | Partida en la que participa |
|---|---|---|
| 1 | DIESGAS SA DE CV | 1, 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 |
| 2 | GAS DEL PACIFICO SA DECV | 2,3,14,15,16,17 y 18 |

## III. FALLO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 49 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la Licitación Pública indica al rubro, en los siguientes términos:

Con base las razones expuestas en el numeral B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA), C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS y D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, del presente documento.

Se determina ADJUDICAR los contratos abiertos para la Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur a los licitantes **1) DIESGAS SA DE CV y 2) GAS DEL PACIFICO SA DE CV**, por las razones expuestas en este Fallo y en las evaluación que son sustento de la decisión, cuyas proposición resulto solvente, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Conforme a lo anterior, se adjudica de acuerdo a lo siguiente:

**PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %**

El presupuesto que podrá ejercer la convocante durante la vigencia de los contratos abiertos, de conformidad con los artículos 68 fracción I de la LAASSP y 130 de su Reglamento, serán los siguientes:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

**LICITANTE: DIESGAS SA DE CV**
**RFC:** DIE800905HX3
**DOMICILIO:** Carretera Internacional Norte kilómetro 1201 sin número, interior 1-D, colonia Infonavit Playas, código postal 82128, Mazatlán Sinaloa.

| Partida | Unidad médica - administrativa | Unidad de medida | Presupuesto mínimo asignado sin IVA ** | Presupuesto máximo asignado sin IVA** |
|---|---|---|---|---|
| | **TANQUES ESTACIONARIOS** | | | |
| 1 | H.G.Z. + M.F. No. 1 LA PAZ | Litro | 621,000.00 | 1,552,500.00 |
| 4 | U.M.F. No. 6 SAN JOSE DEL CABO | Litro | 3,163.51 | 7,903.52 |
| 5 | H.G.S.Z. No. 38 SAN JOSE DEL CABO | Litro | 75,672.00 | 189,180.00 |
| 6 | H.G.S.Z. M.F. No. 26 CABO SAN LUCAS | Litro | 75,672.00 | 189,180.00 |
| 7 | U.M.F. No.39 CABO SAN LUCAS | Litro | 10,510.00 | 26,275.00 |
| 8 | CENTRO SEGURIDAD SOCIAL LA PAZ | Litro | 8,280.00 | 20,700.00 |
| 9 | GUARDERIA IMSS 001 LA PAZ | Litro | 12,420.00 | 31,050.00 |
| 10 | U.M.A.A. - U.M.F. No. 34 LA PAZ | Litro | 10,350.00 | 25,875.00 |
| 11 | U.M.F. No. 40 LA PAZ | Litro | 2,991.15 | 7,462.35 |
| 12 | PLANTA DE LAVADO LA PAZ | Litro | 677,014.60 | 1,692,536.50 |
| | **Total en litros** | | **1,497,073.26** | **3,742,662.37** |
| | **CILINDROS 30 y 45 KGS** | | | |
| 13 | OFICINAS DEPARTAMENTO PRESTACIONES SOCIALES | Kilogramo | 3,450.60 | 8,626.50 |
| | **Total en kilos** | | **3,450.60** | **8,626.50** |
| | | **Subtotal** | **1,500,523.86** | **3,751,288.87** |
| | | IVA | 240,083.82 | 600,206.22 |
| | | **Total** | **1,740,607.68** | **4,351,495.09** |

****Los precios unitarios estarán sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.gob.mx)**

**LICITANTE: GAS DEL PACIFICO SA DECV**
**RFC: GPA790523GV6**
**DOMICILIO:** Carretera Internacional Norte kilómetro 1201 sin número, interior 1-A, colonia Infonavit Playas, código postal 82128, Mazatlán Sinaloa

| Partida | Unidad médica - administrativa | Unidad de medida | Presupuesto mínimo asignado sin IVA** | Presupuesto máximo asignado sin IVA** |
|---|---|---|---|---|
| | **TANQUES ESTACIONARIOS** | | | |
| 2 | H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN | Litro | 74,520.00 | 186,300.00 |
| 3 | H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO | Litro | 76,032.00 | 190,080.00 |
| | **Total en litros** | | **150,552.00** | **376,380.00** |
| | **CILINDROS 30 y 45 KGS** | | | |
| 14 | U.M.F. No. 3 | Kilogramo | 689.76 | 1,724.40 |
| 15 | U.M.F. No. 4 | Kilogramo | 689.76 | 1,724.40 |
| 16 | U.M.F. No. 10 | Kilogramo | 689.76 | 1,724.40 |
| 17 | U.M.F. No. 11 | Kilogramo | 704.16 | 1,760.40 |
| 18 | U.M.F. No.8 SANTA ROSALIA | Kilogramo | 1,877.76 | 4,694.40 |
| | **Total en kilos** | | **4,651.20** | **11,628.00** |
| | | **Subtotal** | **155,203.20** | **388,008.00** |
| | | IVA | 24,832.51 | 62,081.28 |
| | | **Total** | **180,035.71** | **450,089.28** |

****Los precios unitarios estarán sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.gob.mx)**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

## IV. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA.

Para cumplir con lo previsto en la fracción **VI** del artículo **49** de la Ley, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del *Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos* el día **29 de abril de 2026, a las 10:00 horas** o, en su defecto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente Fallo, en términos del artículo **67** de la Ley.

Se le reitera a los licitantes que resultaron adjudicados, para poder suscribir el contrato a través de la plataforma, deberán acceder a la siguiente liga: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/registro-empresas; por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e.Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, lo anterior de conformidad con el *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de la plataforma la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Si ya se cuenta con registro de la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF) ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se debe verificar que los datos se encuentren actualizados.

Los Licitantes adjudicados en el presente procedimiento de contratación, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el **REPIMSS**, para ello deberán ingresar al portal web: https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login, debiendo entregar dentro de dicho término la constancia correspondiente al administrador de contrato.

Asimismo, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los licitantes que resulten adjudicados deberán dar cumplimiento a las Reglas 2.1.24 y 2.1.28 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2026" publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2025, a fin de que hagan pública su *"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT"*, mismas que se transcriben a continuación para pronta referencia:

*"2.1.24. Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales*
*Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar el siguiente procedimiento: [ … ]*

*Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito. […]"*

"*2.1.28. Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de las alcaldías, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.*

*Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de las alcaldías, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil*

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

*pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24. [ ... ]*"

Asimismo, deberá entregar en la Oficina de Contratos en el domicilio referido en el presente numeral, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por el **10% del importe total máximo del contrato antes de IVA**, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo **67** de la Ley.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el numeral **3.11.** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como lo establecido en los artículos **49** y **67** de la Ley, con esta notificación del Fallo por el que se adjudica los contratos ABIERTOS, las obligaciones derivadas de éstos serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en este Fallo.

En caso de no presentar la documentación y/o no formalizar el contrato, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del mismo por causas imputables al licitante para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para tal efecto, la Jefatura de Servicios Administrativos en su carácter de Área Técnica, establece que la **vigencia** del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026; por lo que respecta al inicio de la prestación del servicio será del **09 de abril de 2026.**

En cumplimiento al séptimo párrafo al artículo **129** *del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025, se proporcionan los siguientes datos:

| Numero de contrato | Registro SAI/PREI | Licitante | Objeto | Monto de contrato (antes de I.V.A.) | Vigencia de contratación | Porcentaje % garantía | Monto garantía | Garantía Divisible / Indivisible |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 050GYR030N06526-001-00 | **DSGN260311050021** | DIESGAS SA DE CV | Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur | 3,751,288.87 | a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026. | 10% sobre monto máximo de contrato | 375,128.88 | Divisible |
| 050GYR030N06526-002-00 | **DSGN260311050022** | GAS DEL PACIFICO SA DECV | | 388,008.00 | | | 38,800.80 | |

## V. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE QUIENES SON RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES

De conformidad con el artículo 49, fracción VII de la Ley, se menciona a continuación el servidor público que emite el presente fallo, así como los responsables de emitir la evaluación de la documentación legal, técnica y económica:

La **Emisión del Fallo,** de conformidad con el numeral **5.3.8** inciso b**)** de las POBALINES y el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, es realizada por el C. Lic. Emmanuel

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en su carácter de Área Contratante.

La **Evaluación de la documentación Legal y Administrativa** fue elaborada y revisada por la C. Lic. Abril Ontiveros Amador, Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y autorizada por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; la **evaluación económica** fue elaborada por la C. Maria de los Angeles Mercado Vega, Líder de Proyectos C, revisada por la C. Lic. Abril Ontiveros Amador, Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, visto bueno por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso b) de las de las POBALINES, así como de los numerales 4.2.2.1.15 y 4.2.2.1.17 del Manual, en su carácter de Área Contratante.

La **Evaluación Técnica**, es elaborada por el C. Ismael Galavíz Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, revisada y autorizada por el C. Ing. José Victor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento, numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso b) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

### VI. CIERRE DEL ACTA

No habiendo otro hecho que hacer constar, se procede al cierre de la presente acta; precisando que por tratarse de una Licitación Pública electrónica, para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa y en términos del artículo 50 de la Ley, este documento se difundirá a través de la plataforma en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ al concluir este acto y sustituye la notificación personal.

Derivado de lo anterior, el representante de la Oficina Regional Número 1 del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, en uso de la palabra manifestó lo siguiente:

*Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

*En este acto, se señala que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 49 de la LAASSP y 2 fracción I y XI y 99 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los servicios evaluados cumplen con la Convocatoria y sus anexos, con las precisiones de la Junta de aclaraciones y que las proposiciones presentadas cumplen con lo anterior. Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

Finalmente, los asistentes al presente acto proceden a la firma electrónica de esta acta para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, la cual consta de **10 páginas** y sus anexos que corresponden a 3 páginas de la evaluación legal

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

administrativa, 2 páginas de evaluación técnica y 4 páginas de evaluación económica; siendo las **10:30** horas centro, del día **08 de abril de 2026.**

**POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

| NOMBRE | ÁREA |
|---|---|
| LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS | TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS |
| LIC. CYNTHIA GUADALUPE MURILLO RAMOS | POR LA OFICINA REGIONAL NÚMERO 1 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA SUR |
| LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR | TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS |
| C. ISMAEL GALAVIZ SOTO | TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA |
| NO ASISTIÓ REPRESENTANTE ALGUNO | POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS<br>Oficio invitación número 038001150100/ADQS.1746/205 |

**----------FIN DE ACTA----------**

**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026**
**Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026**

**ANEXO I**

## EVALUACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | DIESGAS SA DE CV | | GAS DEL PACIFICO SA DE CV | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PRESENTADO | | PRESENTADO | |
| | | SI | NO | SI | NO |
| **6.2.- Legal y Administrativa:** | | | | | |
| El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, pudiendo en su caso presentar debidamente requisitado el formato que aparece como **Anexo Número 2 (dos)** de esta Convocatoria. El domicilio y correo electrónico que se señale en este anexo, será aquel en el que el licitante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten. | 6.2 inciso a | X | | X | |
| Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos indicados en el **Anexo número 3 (tres)**, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 48 del RLAASSP. Asimismo, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico. | 6.2 inciso b | X | | X | |
| Manifestación bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. **Anexo número 4 (cuatro)** | 6.2 inciso c | X | | X | |
| Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90, antepenúltimo párrafo de la LAASSP. **Anexo número 5 (cinco)** | 6.2 inciso d | X | | X | |
| La declaración de integridad. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del IMSS, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **Anexo número 6 (seis)** | 6.2 inciso e | X | | X | |
| Tratándose de MIPYMES, documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter. **Anexo número 7(siete)** | 6.2 inciso f | N/A | | X | |
| Convenio de proposición Conjunta **Anexo número 8 (ocho)**<br>Adicionalmente deberá anexar de forma individual:<br>1. **Anexo número 2 (dos)** Acreditamiento de Existencia Legal y Personalidad Jurídica<br>2. **Anexo número 4 (cuatro)** Escrito de Nacionalidad<br>3. **Anexo número 5 (cinco)** Manifiesto de no se ubica en los supuestos establecidos en los art. 71 y 90 de la LAASSP<br>4. **Anexo número 6 (seis)** Declaración de integridad<br>5. **Anexo número 7(siete)** Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)<br>6. Escrito donde manifieste que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en materia de Seguridad Social y en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones conforme a los **Anexos números 9 (nueve), 10 (diez ) y 11 (once)** de la presente convocatoria.<br>7. Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al **Anexo Número 12 (doce)** de la presente convocatoria.<br>8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés **Anexo número 20 (veinte).**<br>9. Manifiesto mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir | 6.2 inciso g | N/A | | N/A | |

**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026**
**Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026**

**ANEXO I**

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | DIESGAS SA DE CV | | GAS DEL PACIFICO SA DE CV | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PRESENTADO | | PRESENTADO | |
| | | SI | NO | SI | NO |
| verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. (Acompañado del manifiesto presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno)**. Anexo número 21 (veintiuno)**<br>10. Escrito que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento. **Anexo número 22 (veintidós)**<br>11. Escrito bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento. **Anexo número 23 (veintitrés)** | | | | | |
| Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al **Anexo Número 12 (doce)** de la presente convocatoria. | 6.2 inciso h | X | | X | |
| Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés **Anexo Número 20 (veinte).** | 6.2 inciso i | X | | X | |
| Manifiesto de vínculos o relaciones de negocios**. Anexo número 21 (veintiuno)** | 6.2 inciso j | X | | X | |
| Escrito de no beneficio o ventaja. **Anexo número 22 (veintidós)** | 6.2 inciso k | X | | X | |
| Escrito de no subcontratar a licitantes. **Anexo número 23 (veintitrés)** | 6.2 inciso l | X | | X | |
| **6.3.- Documentación Adicional.** | | | | | |
| Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales, vigente y positiva a nombre de mi representada, expedida por el S.A.T., conforme a lo dispuesto por las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, misma que se emite con fecha un día antes de la presentación de propuestas, o convenio o documento fehaciente que refleje un proceso de regularización, **Anexo Número 7 (siete)**, de la presente convocatoria. | 6.3 inciso a | X | | X | |
| Opinión del Cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, vigente y positiva a nombre de mi representada, misma que se emite con fecha de un día antes de la presentación de propuestas **o** convenio o documento fehaciente que refleje un proceso de regularización. **La presentación de este documento vigente es imprescindible para la formalización del contrato. Anexo Número 10 (diez)** de la presente convocatoria. | 6.3 inciso b | X | | X | |
| Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos" vigente y positiva a nombre de mi representada, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que se emite con fecha un día antes de la presentación de propuestas **o** convenio o documento fehaciente que refleje un proceso de regularización. **La presentación de este documento vigente es imprescindible para la formalización del contrato. Anexo Número 11 (once)** de la presente convocatoria**.** | 6.3 inciso c | X | | X | |
| Escrito donde manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS. | 6.3 inciso d | X | | X | |
| Escrito mediante el cual el licitante manifieste una declaración de integridad que conoce la Ley Federal de Competencia Económica. | 6.3 inciso e | X | | X | |

**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026**
**Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026**

**ANEXO I**

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | DIESGAS SA DE CV | | GAS DEL PACIFICO SA DE CV | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PRESENTADO | | PRESENTADO | |
| | | SI | NO | SI | NO |
| Escrito de información reservada y confidencial, **Anexo número 16 (Dieciséis)** en su caso | 6.3 inciso f | X | | X | |
| Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), **Anexo número 19 (Diecinueve)** (no afecta la solvencia ) | 6.3 inciso g | X | | X | |
| Tratándose de personas morales, deberá presentar escaneadas el original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, cédula del Registro Federal de Contribuyentes, documento en el cual conste su Registro Patronal ante el IMSS, Documento en el cual conste su Registro ante el INFONAVIT. En el caso de personas físicas, deberá presentar Acta de Nacimiento correspondiente y cédula del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso el Documento en el cual conste su Registro Patronal ante el IMSS, Documento en el cual conste su Registro ante el INFONAVIT, así como identificación vigente (Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Credencial para Votar con Fotografía). La omisión en la entrega de esta documentación, no será causal de desechamiento de la proposición; pero la presentación de esa documentación en original y copia es imprescindible para la formalización del contrato.<br>**IMPORTANTE:** El objeto social del acta constitutiva (personas morales) y/o actividad comercial de RFC Cédula Fiscal (Persona moral y física) deberá coincidir con el objeto de la contratación de los presentes términos y condiciones | 6.3 inciso h | X | | X | |
| Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.<br>Los licitantes que resulten adjudicados en los procedimientos de contratación del IMSS, contarán con un plazo de **30 días naturales**, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el **REPIMSS**. | 6.3 inciso i | X | | X | |
| Registro electrónico de personas físicas y morales | 6.3 inciso j | X | | X | |
| Manifiesto de conocer y registrarse en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos | 6.3 inciso k | X | | X | |

La Paz, Baja California Sur, a 30 de marzo de 2026

**C. María de los Angeles Mercado Vega**
Líder de Proyectos C de la Oficina de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

**Lic. Abril Ontiveros Amador**
Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios

**Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**
Titular del Departamento de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur**
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

FECHA: 30 de Marzo de 2026

## RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA

| | |
|---|---|
| Evento de CompraNet: | **LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** |
| Descripcion breve del Servicio: | Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con una vigencia de contrato partir del día siguiente de notificación del acta de fallo al 31 de diciembre de 2026 |
| Tipo de Procedimiento: | Licitación Pública |
| | **DIESGAS, S.A. DE C.V.** RFC: DIE-800905-HX3 Domicilio: Carretera Internacional Norte km.1201 S/N Int 1A, colonia Infonavit Playas, C.P. 82128, Mazatlan, Sinaloa. Telefono: 612 1220549 y 4611007022 Correo Electronico: gilbertol@caligas.com.mx |

| ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA PARTIDA | SI CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| **I.** En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el licitante deberá de entregar dentro de su Propuesta Técnica copia de los permisos para la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y copia del registro vehicular, vigentes otorgados por la Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, el cual deberá de contar con las siguientes autorizaciones de los vehículos que se utilizarán en la prestación del servicio: | ✓ | |
| 1. **NOM-018-ASEA-2023**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma. | ✓ | |
| 2. **NORMA NOM-003-SEDG-2004**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma. | ✓ | |
| 3. **NORMA NOM-009-SESH-2011**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma. | ✓ | |
| 4. **Dictamen (copia)** de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición expedido por la PROFECO. | ✓ | |
| **5. NOM-016-CRE-2016**, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos: a) Resultados de las pruebas de control aplicables al Gas licuado de petróleo emitido por un laboratorio de prueba. b) Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma. c) Presentación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado. | ✓ | |
| **6. Manual de Seguridad** para el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo. "Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST)" en el capítulo tercero, articulo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia" Se realiza el manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. El manual deberá contener las siguientes normas: NOM-001-STPS-2008; NOM-002-STPS-2ución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presen | ✓ | |
| **7. Clave Única de Registro del Regulado (CURR)**: Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. | ✓ | |
| **8. Protocolo de Respuesta a Emergencias**. Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos. | ✓ | |
| **9. Apartado 5.1.2., inciso j) de la NOM-018-ASEA-2023**, Uso y manejo de Gas L.P., Dictamen emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana. Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar:<br>- El trasiego de Gas L.P., copia de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribara la entrega del producto.<br><br>y/o los bienes propios de mismo.<br>• En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante Adjudicado.<br>• Esta póliza no será cancelable por el Licitante Adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.<br>• La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva. | ✓ | |
| **10. Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010**, Uso y manejo de extintores, a) Para prevenir incendios en el centro de trabajo. b) Uso y manejo de extinguidores Prevención de incendios y atención de emergencias. | ✓ | |
| **11. Apartado 4.1 de la NOM-018-ASEA-2023** Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. Mediante la presentación de un Dictamen de sus instalaciones. La documentación debe estar integrada por las memorias técnico-descriptivas y planos de cada uno de los proyectos: Civil, Mecánico, Eléctrico y Contra incendio; debe contar con dictámenes de unidades de verificación aprobadas tanto en la presente Norma Oficial Mexicana, como en materia de instalaciones eléctricas. | ✓ | |
| **12. Carta compromiso** de la prestación del servicio y garantía del cumplimiento. El acreditado se compromete a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución. | ✓ | |
| 13. El Licitante deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apega a lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al Gas Licuado de Petróleo (**Anexo Número 5** del Anexo Técnico) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto. | ✓ | |
| **14. Apartado 4.1.1., inciso a) de la norma NOM-007-SESH-2010**. Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: a) Dictamen vigente de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, salvo en los casos que se trate de la primera evaluación de la conformidad del vehículo. | ✓ | |

| ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA PARTIDA | SI CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| **15. Apartado 4.1.1., inciso e) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, ocasionados por la prestación de servicios de transporte o distribución de Gas L.P. mediante el vehículo correspondiente. | ✓ | |
| **16. Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010**. Los propietarios de los vehículos cuyo recipiente no transportable cuente con entrada pasa-hombre, deben solicitar a la Dirección General de Gas L.P. o a una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana, la verificación de todos los tornillos de fijación o espárragos de dicha entrada, y en su caso, solicitar a quien corresponda la sustitución de aquellos que se encuentren dañados. | ✓ | |
| **17. Apartado 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010**. En caso de que los Auto-tanques cuenten con Entrada pasa-hombre, la tornillería debe estar completa y sobresalir al menos dos hilos del espesor de la tuerca. | ✓ | |
| **18.** Escrito libre donde señale el número de vehículos describiéndoles y manifieste que cuenta con la flotilla necesaria para prestar el servicio. | ✓ | |
| **19.** Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el Anexo denominado "Requerimiento"). | ✓ | |
| **20.** El licitante deberá entregar escrito mediante el cual se comprometa a entregar póliza de seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el factor de riesgo de la empresa al administrador del contrato al inicio de la vigencia del mismo, con cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/00 M.N., misma que deberá entregar en un plazo máximo a los diez días hábiles posterior al inicio de la vigencia del contrato, así mismo garantizara que dicha póliza tenga las siguientes consideraciones:<br>• Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.<br>• Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.<br>• En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante Adjudicado.<br>• Esta póliza no será cancelable por el Licitante Adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.<br>• La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.<br>• La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.<br>• La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.<br>• La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.<br>• Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza. | ✓ | |
| **II.** Registro vigente por parte de la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto del presente documento. | ✓ | |
| **III.** Escrito libre donde proporcione contacto directo y datos generales como número telefónico y correo electrónico, a través de los cuales, el Instituto habrá de realizar las notificaciones que correspondan. | ✓ | |
| **IV.** Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones y con capacidad instalada en tanques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos. | ✓ | |
| **V.** Manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con equipo certificado para suministrar el Gas L.P. al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al Administrador del Contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente. | ✓ | |
| **VI.** Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la Unidad de Hidrocarburos, con el fin de atender la demanda del Instituto en la partida que participa; de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:<br>A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.<br>B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor.<br>C. El personal que efectúe el suministro deberá contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.<br>D. Contar con el permiso correspondiente de la Secretaría Energía, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.<br>E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto. | ✓ | |
| El proveedor deberá presentar fotografías, folletos, y/o catálogos del o los vehículos que utilizará para la prestación del servicio objeto de esta contratación, con la finalidad de hacer constar la capacidad del vehículo. | ✓ | |

**N/A: No aplica.**

**Observaciones:**

| |
|---|
| |

Elaboro:

_____

**Ing. José Víctor Acosta Garcia**
Titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos

Área Requirente:

_____

**Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte**
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Área Ténica:

_____

**C. Ismael Galavíz Soto**
Jefe de la oficina de Servicios Complementarios

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur**
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

FECHA: 30 de Marzo de 2026

## RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA

| | |
|---|---|
| Evento de CompraNet: | **LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** |
| Descripcion breve del Servicio: | Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con una vigencia de contrato partir del día siguiente de notificación del acta de fallo al 31 de diciembre de 2026 |
| Tipo de Procedimiento: | Licitación Pública |
| | **GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.** RFC: GPA-750923-GV6<br>Domicilio: Carretera Internacional Norte km.1201 S/N Int 1A, colonia Infonavit Playas, C.P. 82128, Mazatlan, Sinaloa.<br>Telefono: 612 1220549 y 4611007022 Correo Electronico: gilbertol@caligas.com.mx |

| ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA PARTIDA | SI CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| **I.** En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el licitante deberá de entregar dentro de su Propuesta Técnica copia de los permisos para la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y copia del registro vehicular, vigentes otorgados por la Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, el cual deberá de contar con las siguientes autorizaciones de los vehículos que se utilizarán en la prestación del servicio: | ✓ | |
| 1. **NOM-018-ASEA-2023**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma. | ✓ | |
| 2. **NORMA NOM-003-SEDG-2004**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma. | ✓ | |
| 3. **NORMA NOM-009-SESH-2011**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma. | ✓ | |
| 4. **Dictamen (copia)** de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición expedido por la PROFECO. | ✓ | |
| **5. NOM-016-CRE-2016**, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos: a) Resultados de las pruebas de control aplicables al Gas licuado de petróleo emitido por un laboratorio de prueba. b) Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma. c) Presentación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado. | ✓ | |
| **6. Manual de Seguridad** para el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo. "Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST)" en el capítulo tercero, articulo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia" Se realiza el manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. El manual deberá contener las siguientes normas: NOM-001-STPS-2008; NOM-002-STPS-2ución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presen | ✓ | |
| **7. Clave Única de Registro del Regulado (CURR)**: Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. | ✓ | |
| **8. Protocolo de Respuesta a Emergencias**. Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos. | ✓ | |
| **9. Apartado 5.1.2., inciso j) de la NOM-018-ASEA-2023**, Uso y manejo de Gas L.P., Dictamen emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana. Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar:<br>- El trasiego de Gas L.P., copia de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribara la entrega del producto.<br><br>y/o los bienes propios de mismo.<br>• En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante Adjudicado.<br>• Esta póliza no será cancelable por el Licitante Adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.<br>• La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de | ✓ | |
| **10. Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010**, Uso y manejo de extintores, a) Para prevenir incendios en el centro de trabajo. b) Uso y manejo de extinguidores Prevención de incendios y atención de emergencias. | ✓ | |
| **11. Apartado 4.1 de la NOM-018-ASEA-2023** Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. Mediante la presentación de un Dictamen de sus instalaciones. La documentación debe estar integrada por las memorias técnico-descriptivas y planos de cada uno de los proyectos: Civil, Mecánico, Eléctrico y Contra incendio; debe contar con dictámenes de unidades de verificación aprobadas tanto en la presente Norma Oficial Mexicana, como en materia de instalaciones eléctricas. | ✓ | |
| **12. Carta compromiso** de la prestación del servicio y garantía del cumplimiento. El acreditado se compromete a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución. | ✓ | |
| 13. El Licitante deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apega a lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al Gas Licuado de Petróleo (**Anexo Número 5** del Anexo Técnico) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto. | ✓ | |
| **14. Apartado 4.1.1., inciso a) de la norma NOM-007-SESH-2010**. Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: a) Dictamen vigente de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, salvo en los casos que se trate de la primera evaluación de la conformidad del vehículo. | ✓ | |
| **15. Apartado 4.1.1., inciso e) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, ocasionados por la prestación de servicios de transporte o distribución de Gas L.P. mediante el vehículo correspondiente. | ✓ | |

| ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA PARTIDA | SI CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| **16. Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010**. Los propietarios de los vehículos cuyo recipiente no transportable cuente con entrada pasa-hombre, deben solicitar a la Dirección General de Gas L.P. o a una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana, la verificación de todos los tornillos de fijación o espárragos de dicha entrada, y en su caso, solicitar a quien corresponda la sustitución de aquellos que se encuentren dañados. | ✓ | |
| **17. Apartado 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010**. En caso de que los Auto-tanques cuenten con Entrada pasa-hombre, la tornillería debe estar completa y sobresalir al menos dos hilos del espesor de la tuerca. | ✓ | |
| **18.** Escrito libre donde señale el número de vehículos describiéndoles y manifieste que cuenta con la flotilla necesaria para prestar el servicio. | ✓ | |
| **19.** Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el Anexo denominado "Requerimiento"). | ✓ | |
| **20.** El licitante deberá entregar escrito mediante el cual se comprometa a entregar póliza de seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el factor de riesgo de la empresa al administrador del contrato al inicio de la vigencia del mismo, con cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/00 M.N., misma que deberá entregar en un plazo máximo a los diez días hábiles posterior al inicio de la vigencia del contrato, así mismo garantizara que dicha póliza tenga las siguientes consideraciones:<br>• Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.<br>• Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.<br>• En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante Adjudicado.<br>• Esta póliza no será cancelable por el Licitante Adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.<br>• La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.<br>• La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.<br>• La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.<br>• La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.<br>• Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza. | ✓ | |
| **II.** Registro vigente por parte de la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto del presente documento. | ✓ | |
| **III.** Escrito libre donde proporcione contacto directo y datos generales como número telefónico y correo electrónico, a través de los cuales, el Instituto habrá de realizar las notificaciones que correspondan. | ✓ | |
| **IV.** Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones y con capacidad instalada en tanques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos. | ✓ | |
| **V.** Manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con equipo certificado para suministrar el Gas L.P. al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al Administrador del Contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente. | ✓ | |
| **VI.** Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la Unidad de Hidrocarburos, con el fin de atender la demanda del Instituto en la partida que participa; de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:<br>A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.<br>B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor.<br>C. El personal que efectúe el suministro deberá contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.<br>D. Contar con el permiso correspondiente de la Secretaría Energía, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.<br>E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto. | ✓ | |
| El proveedor deberá presentar fotografías, folletos, y/o catálogos del o los vehículos que utilizará para la prestación del servicio objeto de esta contratación, con la finalidad de hacer constar la capacidad del vehículo. | ✓ | |

**N/A: No aplica.**
**Observaciones:**

Elaboro:

_____

**Ing. José Víctor Acosta Garcia**
Titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos

Área Requirente:

_____

**Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte**
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Área Ténica:

_____

**C. Ismael Galavíz Soto**
Jefe de la oficina de Servicios Complementarios

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**
Cuadro Comparativo Análisis Económico

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**
**Jefatura de Servicios Administrativos**
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026**

La Paz, Baja California Sur, a 31 de marzo de 2026

**Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2026**

CLAVE CUCOP + 31201-0001

| Partida | Unidad médica - administrativa | Unidad de medida | Presupuesto mínimo asignado sin IVA | Presupuesto máximo asignado sin IVA | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| | **TANQUES ESTACIONARIOS** | | | | |
| 1 | H.G.Z. + M.F. No. 1 LA PAZ | Litro | 621,000.00 | 1,552,500.00 | DIESGAS SA DE CV |
| 2 | H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN | Litro | 74,520.00 | 186,300.00 | GAS DEL PACIFICO SA DE CV |
| 3 | H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO | Litro | 76,032.00 | 190,080.00 | GAS DEL PACIFICO SA DE CV |
| 4 | U.M.F. No. 6 SAN JOSE DEL CABO | Litro | 3,163.51 | 7,903.52 | DIESGAS SA DE CV |
| 5 | H.G.S.Z. No. 38 SAN JOSE DEL CABO | Litro | 75,672.00 | 189,180.00 | DIESGAS SA DE CV |
| 6 | H.G.S.Z. M.F. No. 26 CABO SAN LUCAS | Litro | 75,672.00 | 189,180.00 | DIESGAS SA DE CV |
| 7 | U.M.F. No.39 CABO SAN LUCAS | Litro | 10,510.00 | 26,275.00 | DIESGAS SA DE CV |
| 8 | CENTRO SEGURIDAD SOCIAL LA PAZ | Litro | 8,280.00 | 20,700.00 | DIESGAS SA DE CV |
| 9 | GUARDERIA IMSS 001 LA PAZ | Litro | 12,420.00 | 31,050.00 | DIESGAS SA DE CV |
| 10 | U.M.A.A. - U.M.F. No. 34 LA PAZ | Litro | 10,350.00 | 25,875.00 | DIESGAS SA DE CV |
| 11 | U.M.F. No. 40 LA PAZ | Litro | 2,991.15 | 7,462.35 | DIESGAS SA DE CV |
| 12 | PLANTA DE LAVADO LA PAZ | Litro | 677,014.60 | 1,692,536.50 | DIESGAS SA DE CV |
| | **Total en litros** | | **1,647,625.26** | **4,119,042.37** | |
| | **CILINDROS 30 y 45 KGS** | | | | |
| 13 | OFICINAS DEPARTAMENTO PRESTACIONES SOCIALES | Kilogramo | 3,450.60 | 8,626.50 | DIESGAS SA DE CV |
| 14 | U.M.F. No. 3 | Kilogramo | 689.76 | 1,724.40 | GAS DEL PACIFICO SA DE CV |
| 15 | U.M.F. No. 4 | Kilogramo | 689.76 | 1,724.40 | GAS DEL PACIFICO SA DE CV |
| 16 | U.M.F. No. 10 | Kilogramo | 689.76 | 1,724.40 | GAS DEL PACIFICO SA DE CV |
| 17 | U.M.F. No. 11 | Kilogramo | 704.16 | 1,760.40 | GAS DEL PACIFICO SA DE CV |
| 18 | U.M.F. No.8 SANTA ROSALIA | Kilogramo | 1,877.76 | 4,694.40 | GAS DEL PACIFICO SA DE CV |
| | **Total en kilos** | | **8,101.80** | **20,254.50** | |
| | | **Subtotal** | **1,655,727.06** | **4,139,296.87** | |
| | | IVA | 264,916.33 | 662,287.50 | |
| | | **Total** | **1,920,643.39** | **4,801,584.37** | 7- CDPP 35121-2026_51311002_4,801,584.37 |

**Nota. -**Las cantidades mínimas y máximas que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado. El importe total resultante de los precios unitarios ofertados por la cantidad de servicios es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación.

**Tabla para expresion de precios unitarios**

| | | | | **DIESGAS SA DE CV** | | **GAS DEL PACIFICO SA DE CV** | | **Investigación de mercado IM051** | | | | **Precios al público de gas LP reportados por los distribuidores \| Comisión Reguladora de Energía \| Gobierno \| gob.mx (www.gob.mx)** | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Partida** | **Unidad médica - administrativa** | **Unidad de medida** | **Cantidad Máxima Estimada** | **Precio Unitario*** | **Importe Máximo** | **Precio Unitario*** | **Importe Máximo** | **P.U.E.** | **Importe Máximo** | **Var $** | **Var %** | **Precios a publico** | **Importe Máximo** | **Var $** | **Var %** |
| | **TANQUES ESTACIONARIOS** | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | H.G.Z. + M.F. No. 1 LA PAZ | Litro | 150,000 | 10.17 | 1,525,500.00 | | - | 10.26 | 1,539,000.00 | - 13,500.00 | -0.88% | 11.80 | 1,770,000.00 | - 244,500.00 | -13.81% |
| 2 | H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN | Litro | 12,098 | | - | 10.58 | 127,996.84 | 10.47 | 126,666.06 | 1,330.78 | 1.05% | 12.28 | 148,563.44 | - 20,566.60 | -13.84% |
| 3 | H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO | Litro | 14,426 | | - | 10.51 | 151,617.26 | 10.54 | 152,050.04 | - 432.78 | -0.28% | 12.20 | 175,997.20 | - 24,379.94 | -13.85% |
| 4 | U.M.F. No. 6 SAN JOSE DEL CABO | Litro | 752 | 10.50 | 7,896.00 | | - | 10.51 | 7,903.52 | - 7.52 | -0.10% | 12.18 | 9,159.36 | - 1,263.36 | -13.79% |
| 5 | H.G.S.Z. No. 38 SAN JOSE DEL CABO | Litro | 16,631 | 10.50 | 174,625.50 | | - | 10.51 | 174,791.81 | - 166.31 | -0.10% | 12.18 | 202,565.58 | - 27,940.08 | -13.79% |
| 6 | H.G.S.Z. M.F. No. 26 CABO SAN LUCAS | Litro | 13,563 | 10.50 | 142,411.50 | | - | 10.51 | 142,547.13 | - 135.63 | -0.10% | 12.18 | 165,197.34 | - 22,785.84 | -13.79% |
| 7 | U.M.F. No.39 CABO SAN LUCAS | Litro | 907 | 10.50 | 9,523.50 | | - | 10.51 | 9,532.57 | - 9.07 | -0.10% | 12.18 | 11,047.26 | - 1,523.76 | -13.79% |
| 8 | CENTRO SEGURIDAD SOCIAL LA PAZ | Litro | 1,677 | 10.17 | 17,055.09 | | - | 10.26 | 17,206.02 | - 150.93 | -0.88% | 11.80 | 19,788.60 | - 2,733.51 | -13.81% |
| 9 | GUARDERIA IMSS 001 LA PAZ | Litro | 2,619 | 10.17 | 26,635.23 | | - | 10.26 | 26,870.94 | - 235.71 | -0.88% | 11.80 | 30,904.20 | - 4,268.97 | -13.81% |

**Tabla para expresion de precios unitarios**

| Partida | Unidad médica - administrativa | Unidad de medida | Cantidad Máxima Estimada | DIESGAS SA DE CV | | GAS DEL PACIFICO SA DE CV | | Investigación de mercado IM051 | | | | Precios al público de gas LP reportados por los distribuidores \| Comisión Reguladora de Energía \| Gobierno \| gob.mx (www.gob.mx) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Precio Unitario* | Importe Máximo | Precio Unitario* | Importe Máximo | P.U.E. | Importe Máximo | Var $ | Var % | Precios a publico | Importe Máximo | Var $ | Var % |
| 10 | U.M.A.A. - U.M.F. No. 34 LA PAZ | Litro | 2,116 | 10.17 | 21,519.72 | | - | 10.26 | 21,710.16 | - 190.44 | -0.88% | 11.80 | 24,968.80 | - 3,449.08 | -13.81% |
| 11 | U.M.F. No. 40 LA PAZ | Litro | 721 | 10.17 | 7,332.57 | | - | 10.26 | 7,397.46 | - 64.89 | -0.88% | 11.80 | 8,507.80 | - 1,175.23 | -13.81% |
| 12 | PLANTA DE LAVADO LA PAZ | Litro | 84,000 | 10.17 | 854,280.00 | | - | 10.37 | 871,080.00 | - 16,800.00 | -1.93% | 11.80 | 991,200.00 | - 136,920.00 | -13.81% |
| | **TOTAL LITROS** | | **299,510** | | **2,786,779.11** | | **279,614.10** | | **3,096,755.71** | | | | **3,557,899.58** | **- 461,143.87** | **-12.96%** |
| | **CILINDROS 30 y 45 KGS** | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | OFICINAS DEPARTAMENTO PRESTACIONES SOCIALES | Kilogramo | 450 | 19.43 | 8,743.50 | | - | 19.01 | 8,554.50 | 189.00 | 2.21% | 21.86 | 9,837.00 | - 1,093.50 | -11.12% |
| 14 | U.M.F. No. 3 | Kilogramo | 90 | | - | 19.60 | 1,764.00 | 19.39 | 1,745.10 | 18.90 | 1.08% | 22.74 | 40,113.36 | - 38,349.36 | -95.60% |
| 15 | U.M.F. No. 4 | Kilogramo | 90 | | - | 19.60 | 1,764.00 | 19.39 | 1,745.10 | 18.90 | 1.08% | 22.74 | 40,113.36 | - 38,349.36 | -95.60% |
| 16 | U.M.F. No. 10 | Kilogramo | 90 | | - | 19.60 | 1,764.00 | 19.39 | 1,745.10 | 18.90 | 1.08% | 22.74 | 40,113.36 | - 38,349.36 | -95.60% |
| 17 | U.M.F. No. 11 | Kilogramo | 90 | | - | 19.48 | 1,753.20 | 19.51 | 1,755.90 | - 2.70 | -0.15% | 22.74 | 39,867.77 | - 38,114.57 | -95.60% |
| 18 | U.M.F. No.8 SANTA ROSALIA | Kilogramo | 240 | | | 19.48 | 4,675.20 | 19.51 | 4,682.40 | - 7.20 | -0.15% | 22.60 | 105,659.52 | - 100,984.32 | -95.58% |
| | **TOTAL KILOS** | | **1,050** | | **8,743.50** | | **11,720.40** | | **20,228.10** | | | | **275,704.37** | **- 255,476.27** | **-92.66%** |
| | | | **300,560** | **Subtotal** | **2,795,522.61** | | **291,334.50** | | **3,116,983.81** | | | | **3,833,603.95** | | |
| | | | | IVA | 447,283.62 | | 46,613.52 | | 498,717.41 | | | | 613,376.63 | | |
| | | | | **Total** | **3,242,806.23** | | **337,948.02** | | **3,615,701.22** | | | | **4,446,980.58** | | |
| | | | | | **TOTAL DIEGAS SA DE CV** | | **2,795,522.61** | | **2,826,594.11** | **- 31,071.50** | **-1.10%** | | **3,243,175.94** | **- 447,653.33** | **-13.80%** |
| | | | | | **TOTAL GAS DEL PACIFICO SA DE CV** | | **291,334.50** | | **290,389.70** | **944.80** | **0.33%** | | **600,265.01** | **- 308,930.51** | **-51.47%** |
| | | | | | | | 3,086,857.11 | | 3,116,983.81 | **- 30,126.70** | **-0.97%** | | | | |

***Se deberá cotizar al precio del momento de la cotización, en moneda nacional truncado a dos decimales, un precio unitario por litro o por Kilogramo.**

****Los precios unitarios de la presente contratación estarán sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.gob.mx)**

**Elaboró**

**C. Maria De Los Angeles Mercado Vega**

Líder de Proyectos C

**Revisó**

**Lic. Abril Ontiveros Amador**

Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**Autorizó**

**Lic. Emmanuel Gutierrez Rpas**

Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

[redacted]

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

# ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur siendo las **10:00** horas centro del día **18 de marzo de 2026**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada C.P. 23040; se reunieron los servidores públicos y demás personas que al final se enlistan y firman electrónicamente, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de aclaración de los licitantes presentadas en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como 90 y 91 del Reglamento de la Ley (en adelante, el Reglamento).

Este acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público facultado para presidir el presente evento, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Se encuentra presente el representante de la Oficina Regional Número 1 del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, cuyo nombre aparece al final del acta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, antepenúltimo párrafo de la Ley y 90 del Reglamento, a este acto no asistió alguna persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo como observador.

DESARROLLO DEL ACTO.

Quien preside, informó que con fundamento en el artículo 44 de la Ley, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración a la convocatoria (en adelante preguntas) de las personas que hayan generado el “Manifiesto de Interés” en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (la plataforma), en el que expresen su interés en participar en esta Licitación Pública, por si o en representación de un tercero y que se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto; es decir, hasta las **10:00 horas centro**, del día 17 de marzo de 2026

Acto seguido, quien preside da inicio señalando que no se recibieron preguntas a la Convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley, a través de la plataforma, para efectos de constancia de lo anterior se inserta copia de la pantalla de la plataforma:

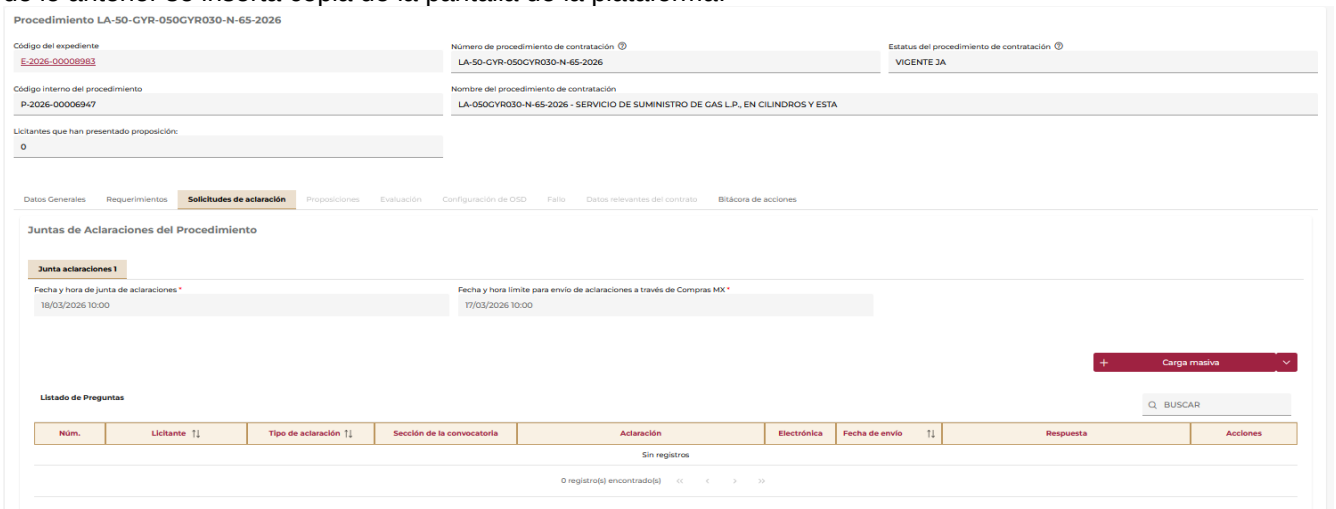




2026 año de Margarita Maza

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

Asimismo, se hace constar que el siguiente licitante, presenta Escrito de interés en participar, sin presentar preguntas.

| No. | Nombre, Razón o Denominación Social |
|---|---|
| 1 | NOBLE PETROLEO DE MEXICO SA DE CV |

Para efectos de constancia de lo anterior se inserta copia de la pantalla de la plataforma:

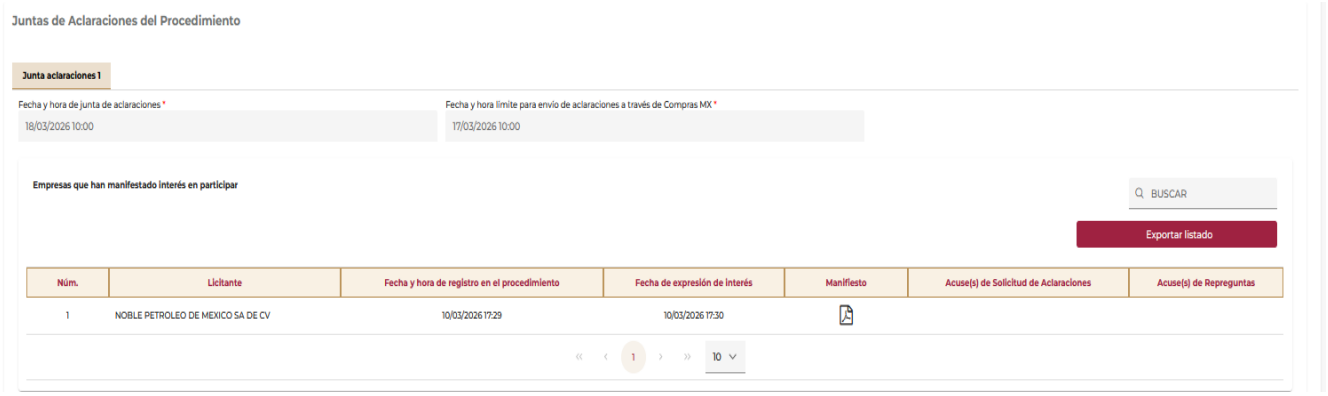


Derivado de lo anterior, el representante de la Oficina Regional Número 1 del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, en uso de la palabra manifestó lo siguiente:

> *En seguimiento al acto de la primera junta de aclaraciones a celebrarse el **día 18 de marzo de 2026 a las 10:00 horas (centro)** del procedimiento de Licitación Pública nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026 para la contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026**, con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*
>
> *Derivado de la verificación a las solicitudes de aclaración presentadas por parte de la proveeduría a través de la plataforma, y al constatar que no se presentaron solicitudes de aclaración por parte de los licitantes, lo cual se tiene por reproducido en el acta respectiva.*
>
> *Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley, se solicita a los representantes del área contratante, área requirente y/o técnica, en el ámbito de sus facultades y responsabilidades en caso de **modificaciones susceptibles de realizarse a los aspectos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características;** siendo todo lo que deseo manifestar*.

Una vez concluida la intervención de la Oficina Regional Número 1 del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, se les pregunto a los asistentes, si tenían algún otra observación, a lo que respondieron no tener alguna.

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

| | |
|---|---|
| **Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026** |

CIERRE DEL ACTA

No habiendo otro hecho que hacer constar, se procede al cierre del presente acta; precisando que por tratar de Licitación Pública Electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 50 de la Ley, este documento se difundirá a través de la plataforma en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ al concluir este acto.

Finalmente, los asistentes al presente acto proceden a la firma electrónica de esta acta para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, la cual consta de **3 páginas**; siendo las **10:30** horas centro del día **18 de marzo de 2026.**

**POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

| NOMBRE | ÁREA |
|---|---|
| LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS | TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS |
| LIC. CYNTHIA GUADALUPE MURILLO RAMOS | POR LA OFICINA REGIONAL NÚMERO 1 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA SUR |
| LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR | TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS |
| C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA | LIDER DE PROYECTO “C” |
| NO ASISTIÓ REPRESENTANTE ALGUNO | POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS<br>Oficio invitación número 038001150100/ADQS.294/2026 |

**---------- FIN DEL ACTA ----------**

[redacted]

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

# ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

| | |
|---|---|
| Licitación Pública Nacional Electrónica Numero **LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **Objeto de la Licitación Pública:** Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026. |

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **10:00** horas centro del día **27 de marzo de 2026**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, se reunieron los servidores públicos que al final se enlistan y firman electrónicamente, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de esta Licitación Pública, de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), y 92 de su Reglamento y lo previsto en los numerales 3.3 y 4 de la Convocatoria.

Preside este acto la C. Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público facultado para presidir el presente evento, como lo establece el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

A la hora señalada y de conformidad con el artículo **92** del Reglamento, quien preside indicó cerrar la puerta para no permitir el acceso posterior a la hora de inicio a ningún observador o servidor público ajeno al acto.

Quien preside informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones pública, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y los acuerdos por los que se modifica el Protocolo de Actuación en cita, publicados en el medio oficial antes citado, los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante de la Oficina Regional Número 1 del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, cuyo nombre se enlista al final del acta y firma electrónicamente.

Cabe señalar que a este acto no asistió alguna persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo como observador, de conformidad con lo previsto en los artículos **35,** antepenúltimo párrafo de la Ley y **90** del Reglamento.

## DESARROLLO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92, sexto párrafo del Reglamento y toda vez que la Licitación Pública es electrónica, el servidor público que preside este acto, procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, dicho Plataforma reportó la presentación de las siguientes proposiciones:

| No. | Razón o denominación social |
|---|---|
| 1 | DIESGAS SA DE CV |
| 2 | GAS DEL PACIFICO SA DECV |

Cuauhtémoc y Carranza No.2415, Col. La Rinconada, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23040.
Tel. (612) 125 6869 www.imss.gob.mx

# ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

| | |
|---|---|
| Licitación Pública Nacional Electrónica Numero **LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **Objeto de la Licitación Pública:** Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026. |

Acto seguido se procedió a la recepción y apertura electrónica de los sobres que dicen contener las proposiciones de los licitantes, documentos que fueron extraídos de la Plataforma revisando la documentación presentada de forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92, octavo párrafo del Reglamento, por lo que se procedió a la descarga de las proposiciones.

Se informa que, por tratarse de una Licitación Pública electrónica, en términos de los artículos 36 y 37 de la Ley, las proposiciones recibidas a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, no se imprimirán en su totalidad, toda vez que en dicho Sistema, se tiene un expediente (carpeta virtual) el cual contiene toda la información que deriva de este acto.

Asimismo, se comunica a los licitantes que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ y en el Diario Oficial de la Federación con fecha de consulta el 27 de marzo de 2026, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS conforme a lo dispuesto en los artículos **71** de la Ley y **133** del Reglamento, con corte al 27 de marzo de 2026 y consulta 27 de marzo de 2026. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, constancias que se anexan al expediente de la presente Licitación Pública.

A su vez, de la Oficina Regional Número 1 del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, realiza el siguiente pronunciamiento:

*Una vez que el área contratante ha recibido las proposiciones correspondientes, se solicita a ésta verificar, a través del formato de verificación correspondiente, que la documentación presentada sea la señalada en la convocatoria a la Licitación Pública, sin que ello implique la evaluación de su contenido y que, en el caso, de que se tenga conocimiento de que presuma falsedad sobre alguna proposición, lo comunique al Órgano Interno de Control, en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 90 de la LAASSP.*

*Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

Después de registrar la recepción de la documentación presentada por los licitantes, esta acta cumple con lo dispuesto en el artículo 93 fracciones I y II del Reglamento, se adjunta la Relación de entrega de documentación a la presente acta, relativa a la documentación entregada por cada uno de los licitantes participantes.

A continuación, con fundamento en el artículo 92 penúltimo párrafo del Reglamento, se omitió la lectura de los precios unitarios ofertados para las partidas por lo que se anexan a este documento, copias de los documentos de las propuestas económicas que contienen dichos precios unitarios como si a la letra se insertasen, por lo que únicamente se procedió a dar lectura a los importes máximos totales de cada proposición económica, como se consigna a continuación:

| No. | Razón o denominación social | Partidas por las que participa | Importe Máximo estimado Antes de Impuestos |
|---|---|---|---|
| 1 | DIESGAS SA DE CV | 1, 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 | 2,795,522.61 |
| 2 | GAS DEL PACIFICO SA DECV | 2,3,14,15,16,17 y 18 | 291,334.50 |

En este acto se notifica y se permite el acceso a la carpeta electrónica que contiene la documentación de las propuestas técnicas remitidas por los licitantes a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas al representante de la Jefatura de Servicios Administrativos, para que en su carácter de Área Técnica, proceda a realizar el análisis cualitativo correspondiente.

Mientras que el Área Contratante realizará la evaluación legal-administrativa y económica, de forma cualitativa, toda vez que deben verificarse los importes de cada una de las propuestas económicas presentadas.

# ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

| | |
|---|---|
| Licitación Pública Nacional Electrónica Numero **LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026** | **Objeto de la Licitación Pública:** Contratación del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026. |

De conformidad con el artículo 46 fracc. II de la Ley, las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en ella, se emitirá el Fallo correspondiente, el cual será dado a conocer mediante medios remotos de comunicación electrónica a través de la Plataforma el día **08 de abril de 2026** a las **10:00** horas centro, mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

**CIERRE DEL ACTA**

No habiendo otro hecho que hacer constar, se procede al cierre de la presente acta; precisando que por tratarse de una Licitación Pública electrónica, para efectos de la notificación y en términos del artículo 50 de la Ley, este documento se difundirá a través de la Plataforma en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, al concluir este acto.

Finalmente, los asistentes al presente acto proceden a la firma electrónica de esta acta para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, la cual consta de **3** páginas y sus anexos que corresponden a 2 páginas de las propuestas económicas y 6 páginas de los acuses de recibo de la documentación entregada por los licitantes en este acto, siendo las **10:30** horas centro del día **27 de marzo de 2026.**

**POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

| NOMBRE | ÁREA |
|---|---|
| ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO |
| LIC. CYNTHIA GUADALUPE MURILLO RAMOS | POR LA OFICINA REGIONAL NÚMERO 1 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA SUR |
| LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR | TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS |
| C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA | LIDER DE PROYECTO “C” |
| NO ASISTIÓ REPRESENTANTE ALGUNO | POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS<br>Oficio invitación número 038001150100/ADQS.294/2026 |

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico, número de teléfono ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.



**Anexo numero 15 (quince)**
**Formato para propuesta económica**

**Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del dia siguiente ala notificacion del fallo al 31 de diciembre del 2026**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Licitación Pública Nacional Electrónica numero: LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026 | Fecha: 27- Marzo - 2026 | | |
| Razón Social : DIESGAS SA DE CV | Domicilio: Carretera Internacional Norte km 1201 s/n Int. 1 D | | |
| Núm. Proveedor IMSS: 0000032530 | RFC: DIE800905HX3 | | |
| Teléfonos: [redacted] | Correo Electrónico: [redacted] | | |
| Estratificación de la Razón Social | Micro | Pequeña | Mediana |
| Localidad: LA PAZ | | | X |

Clave CUCOP 31201-0001

| Partida | Unidad médica - administrativa | Unidad de medida | Cantidad Máxima Estimada | Precio Unitario* | Importe Máximo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | H.G.Z. + M.F. No. 1 LA PAZ | LITRO | 150,000 | $ 10.17 | $ 1,525,500.00 |
| 4 | U.M.F. No. 6 SAN JOSE DEL CABO | LITRO | 752 | $ 10.50 | $ 7,896.00 |
| 5 | H.G.S.Z. No. 38 SAN JOSE DEL CABO | LITRO | 16,631 | $ 10.50 | $ 174,625.50 |
| 6 | H.G.S.Z. M.F. No. 26 CABO SAN LUCAS | LITRO | 13,563 | $ 10.50 | $ 142,411.50 |
| 7 | U.M.F. No.39 CABO SAN LUCAS | LITRO | 907 | $ 10.50 | $ 9,523.50 |
| 8 | CENTRO SEGURIDAD SOCIAL LA PAZ | LITRO | 1,677 | $ 10.17 | $ 17,055.09 |
| 9 | GUARDERIA IMSS 001 LA PAZ | LITRO | 2,619 | $ 10.17 | $ 26,635.23 |
| 10 | U.M.A.A. - U.M.F. No. 34 LA PAZ | LITRO | 2,116 | $ 10.17 | $ 21,519.72 |
| 11 | U.M.F. No. 40 LA PAZ | LITRO | 721 | $ 10.17 | $ 7,332.57 |
| 12 | PLANTA DE LAVADO LA PAZ | LITRO | 84,000 | $ 10.17 | $ 854,280.00 |
| | **TOTAL LITROS** | | **272,986** | | **$ 2,786,779.11** |
| | **CILINDROS 30 y 45 KGS** | | | | |
| 12 | OFICINAS DEPARTAMENTO PRESTACIONES SOCIALES | KILOGRAMO | 450 | $ 19.43 | $ 8,743.50 |
| | **TOTAL KILOS** | | **450** | | **$ 8,743.50** |
| | | | | **SUB TOTA** | **$ 2,795,522.61** |
| | | | | **IVA** | **$ 447,283.62** |
| | | | | **TOTAL** | **$ 3,242,806.23** |

****Los precios unitarios de la presente contratación estarán sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.gob.mx)**

**Tres Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos seis pesos 23/100 M.N.)**

**Lic. Gilberto Alejandro Lopez Vidales**
**Apoderado Legal**
**DIESGAS SA DE CV**

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico, número de teléfono ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.



**Anexo numero 15 (quince)**
**Formato para propuesta económica**

**Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del dia siguiente a la notificacion del fallo al 31 de diciembre de 2026**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Licitación Pública Nacional Electrónica numero: LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026 | | Fecha: 27 de Marzo de 2026 | | |
| Razón Social : GAS DEL PACIFICO SA DE CV | | Domicilio: Carretera Internacional Norte Km 1201 | | |
| Núm. Proveedor IMSS: 0000032629 | | RFC: GPA750923GV6 | | |
| Teléfonos: [redacted] | | Correo Electrónico: [redacted] | | |
| Estratificación de la Razón Social | | Micro | Pequeña | Mediana |
| Localidad: CD. CONSTITUCION | | | | X |

Clave CUCOP 31201-0001

| Partida | Unidad médica - administrativa | Unidad de medida | Cantidad Máxima Estimada | Precio Unitario* | Importe Máximo |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN | LITRO | 12,098 | $ 10.58 | $ 127,996.84 |
| 3 | H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO | LITRO | 14,426 | $ 10.51 | $ 151,617.26 |
| | **TOTAL LITROS** | | **26,524** | | **$ 279,614.10** |
| | **CILINDROS 30 y 45 KGS** | | | | |
| 13 | U.M.F. No. 3 | KILOGRAMO | 90 | $ 19.60 | $ 1,764.00 |
| 14 | U.M.F. No. 4 | KILOGRAMO | 90 | $ 19.60 | $ 1,764.00 |
| 15 | U.M.F. No. 10 | KILOGRAMO | 90 | $ 19.60 | $ 1,764.00 |
| 16 | U.M.F. No. 11 | KILOGRAMO | 90 | $ 19.48 | $ 1,753.20 |
| 17 | U.M.F. No.8 SANTA ROSALIA | KILOGRAMO | 240 | $ 19.48 | $ 4,675.20 |
| | **TOTAL KILOS** | | **600** | | **$ 11,720.40** |
| | | | | **SUB TOTAL** | **$ 291,334.50** |
| | | | | **IVA** | **$ 46,613.52** |
| | | | | **TOTAL** | **$ 337,948.02** |

****Los precios unitarios de la presente contratación estarán sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.gob.mx)**

**Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 02/100 M.N.**

**Lic. Gilberto Alejandro Lopez Vidales**
**Apoderadfo Legal**
**GAS DEL PACIFICO S DE CV**

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico, número de teléfono ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

**Anexo número 1 (uno)**

## RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Fecha: 27 de Marzo de 2026
Licitación (Número y Carácter): LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026
Razón Social: Diesgas SA de CV
Dirección Completa: Nicolas Bravo # 801
Teléfonos: [redacted] Correo Electrónico: [redacted]
Nombre del Representante : Lic. Gilberto Alejandro Lopez Vidales

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | PRESENTADO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Propuesta de las especificaciones técnicas del servicio ofertado que cumpliendo estrictamente con lo señalado en el apartado 2.1. y en los **Anexos Número T1 y T2 (T uno y T dos)** que forman parte de esta Convocatoria | 6.1 inciso a | | |
| En su caso podrá presentar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos deberán presentarse en idioma español.<br>El licitante deberá apegarse a lo solicitado en el **inciso e)** del **anexo número T2 (T dos)** de la presente convocatoria. | 6.1 inciso b | | |
| El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que se señalan en el **inciso d)** del **Anexo Número T2 (T dos)** Términos y Condiciones que forma parte de la presente Convocatoria. | 6.1 inciso o | | |

### DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | PRESENTADO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, pudiendo en su caso presentar debidamente requisitado el formato que aparece como **Anexo Número 2 (dos)** de esta Convocatoria. El domicilio que se señale en este anexo, será aquel en el que el licitante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten. **IMPORTANTE: El objeto social del acta constitutiva (personas morales) y/o actividad comercial de RFC Cédula Fiscal (Persona moral y física) deberá coincidir con el objeto de la contratación de los presentes términos y condiciones** | 6.2 inciso a | | |
| Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos indicados en el **Anexo número 3 (tres)**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 del RLAASSP. Asimismo, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico. | 6.2 inciso b | | |
| Manifestación bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. **Anexo número 4 (cuatro)** | 6.2 inciso c | | |
| Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90, antepenúltimo párrafo de la LAASSP. **Anexo número 5 (cinco)** | 6.2 inciso d | | |
| La declaración de integridad. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del IMSS, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **Anexo número 6 (seis)** | 6.2 inciso e | | |
| Tratándose de MIPYMES, documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter. **Anexo número 7(siete)** | 6.2 inciso f | | |
| Convenio de proposición Conjunta **Anexo número 8 (ocho)**<br>Adicionalmente deberá anexar de forma individual:<br>1. **Anexo número 2 (dos)** Acreditamiento de Existencia Legal y Personalidad Jurídica<br>2. **Anexo Número 4 (cuatro)** Escrito de Nacionalidad conforme al artículo 58 [redacted] del Reglamento de la Ley.<br>3. **Anexo número 5 (cinco)** Manifiesto que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 cuarto párrafo de la LAASSP.<br>4. **Anexo Número 6 (seis)** Declaración de integridad<br>5. **Anexo Número 7 (siete)** Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES) | 6.2 inciso g | | |

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico, número de teléfono ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.



| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | PRESENTADO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 5. **Anexo Número 7 (siete)** Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)<br>6. Escritos donde adjunte Opiniones de sus obligaciones fiscales vigentes y positivas, conforme a los **Anexos números 9 (nueve), 10 (diez) y 11 (once)** de la presente convocatoria.<br>7. Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al **Anexo Número 12 (doce)** de la presente convocatoria.<br>8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés **Anexo número 20 (veinte)** de la presente convocatoria.<br>9. Manifiesto mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. (Acompañado del manifiesto presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno). **Anexo número 21 (veintiuno)**<br>10. Escrito que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento. **Anexo número 22 (veintidós)**<br>11. Escrito bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento. **Anexo número 23 (veintitrés)** | | | |
| Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al **Anexo Número 12 (doce)** de la presente convocatoria. | 6.2 inciso h | | |
| Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés **Anexo número 20 (veinte)** | 6.2 inciso i | | |
| Manifiesto de vínculos o relaciones de negocios. **Anexo número 21 (veintiuno)** | 6.2 inciso j | | |
| Escrito de no beneficio o ventaja. **Anexo número 22 (veintidós)** | 6.2 inciso k | | |
| Escrito de no subcontratar a licitantes. **Anexo número 23 (veintitrés)** | 6.2 inciso l | | |

## DOCUMENTACION ADICIONAL

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | PRESENTADO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales, vigente y positiva a nombre de mi representada, expedida por el S.A.T., conforme a lo dispuesto por las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, misma que se emite con fecha un día antes de la presentación de propuestas, o convenio o documento fehaciente que refleje un proceso de regularización, **Anexo Número 7 (siete)**, de la presente convocatoria. | 6.3 inciso a | | |
| Opinión del Cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, vigente y positiva a nombre de mi representada, misma que se emite con fecha de un día antes de la presentación de propuestas **o** convenio o documento fehaciente que refleje un proceso de regularización. **La presentación de este documento vigente es imprescindible para la formalización del contrato. Anexo Número 10 (diez)** de la presente convocatoria. | 6.3 inciso b | | |
| Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos" vigente y positiva a nombre de mi representada, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que se emite con fecha un día antes de la presentación de propuestas **o** convenio o documento fehaciente que refleje un proceso de regularización. **La presentación de este documento vigente es imprescindible para la formalización del contrato. Anexo Número 11 (once)** de la presente convocatoria. | 6.3 inciso c | | |

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico, número de teléfono ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.



| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | PRESENTADO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Escrito donde manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS. | 6.3 inciso d | | |
| Escrito mediante el cual el licitante manifieste una declaración de integridad que conoce la Ley Federal de Competencia Económica. | 6.3 inciso e | | |
| Escrito de información reservada y confidencial, **Anexo número 16 (Dieciséis)** en su caso | 6.3 inciso f | | |
| Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), **Anexo número 19 (Diecinueve)** (no afecta la solvencia ) | 6.3 inciso g | | |
| Tratándose de personas morales, deberá presentar escaneadas el original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, cédula del Registro Federal de Contribuyentes, documento en el cual conste su Registro Patronal ante el IMSS, Documento en el cual conste su Registro ante el INFONAVIT. En el caso de personas físicas, deberá presentar Acta de Nacimiento correspondiente y cédula del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso el Documento en el cual conste su Registro Patronal ante el IMSS, Documento en el cual conste su Registro ante el INFONAVIT, así como identificación vigente (Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Credencial para Votar con Fotografía). La omisión en la entrega de esta documentación, no será causal de desechamiento de la proposición; pero la presentación de esa documentación en original y copia es imprescindible para la formalización del contrato.<br>**IMPORTANTE:** El objeto social del acta constitutiva (personas morales) y/o actividad comercial de RFC Cédula Fiscal (Persona moral y física) deberá coincidir con el objeto de la contratación de los presentes términos y condiciones | 6.3 inciso h | | |
| Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social<br>Los licitantes que resulten adjudicados en los procedimientos de contratación del IMSS, contarán con un plazo de **30 días naturales**, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el **REPIMSS**. | 6.3 inciso i | | |
| Registro electrónico de personas físicas y morales | 6.3 inciso j | | |
| Manifiesto de conocer y registrarse en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos | 6.3 inciso k | | |

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| La Proposición Económica deberá contener la cotización del servicio ofertado indicando precio unitario, subtotal e importe mínimo y máximo del servicio ofertado, desglosando el IVA, conforme al Anexo Número 15 (Quince), que forma parte de las presentes Bases. | 6.4 | | |

| |
|---|
| Firma del Representante. |

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico, número de teléfono ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.



**Anexo número 1 (uno)**

**RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

Fecha: 27 de marzo de 2026
Licitación (Número y Carácter): LA-50-GYR-050GYR030-N-65-2026
Razón Social: Gas del Pacifico SA de CV
Dirección Completa:Nicolas Bravo #801
Teléfonos: [redacted] Correo Electrónico: [redacted]
Nombre del Representante : Lic. Gilberto Alejandro Lopez Vidales

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | PRESENTADO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Propuesta de las especificaciones técnicas del servicio ofertado que cumpliendo estrictamente con lo señalado en el apartado 2.1. y en los **Anexos Número T1 y T2 (T uno y T dos)** que forman parte de esta Convocatoria | 6.1 inciso a | | |
| En su caso podrá presentar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos deberán presentarse en idioma español.<br>El licitante deberá apegarse a lo solicitado en el **inciso e)** del **anexo número T2 (T dos)** de la presente convocatoria. | 6.1 inciso b | | |
| El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que se señalan en el **inciso d)** del **Anexo Número T2 (T dos)** Términos y Condiciones que forma parte de la presente Convocatoria. | 6.1 inciso o | | |

**DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA**

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | PRESENTADO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, pudiendo en su caso presentar debidamente requisitado el formato que aparece como **Anexo Número 2 (dos)** de esta Convocatoria. El domicilio que se señale en este anexo, será aquel en el que el licitante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten. **IMPORTANTE: El objeto social del acta constitutiva (personas morales) y/o actividad comercial de RFC Cédula Fiscal (Persona moral y física) deberá coincidir con el objeto de la contratación de los presentes términos y condiciones** | 6.2 inciso a | | |
| Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos indicados en el **Anexo número 3 (tres)**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 del RLAASSP. Asimismo, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico. | 6.2 inciso b | | |
| Manifestación bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. **Anexo número 4 (cuatro)** | 6.2 inciso c | | |
| Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90, antepenúltimo párrafo de la LAASSP. **Anexo número 5 (cinco)** | 6.2 inciso d | | |
| La declaración de integridad. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del IMSS, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **Anexo número 6 (seis)** | 6.2 inciso e | | |
| Tratándose de MIPYMES, documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter. **Anexo número 7(siete)** | 6.2 inciso f | | |
| Convenio de proposición Conjunta **Anexo número 8 (ocho)**<br>Adicionalmente deberá anexar de forma individual:<br>1. **Anexo número 2 (dos)** Acreditamiento de Existencia Legal y Personalidad Jurídica<br>2. **Anexo Número 4 (cuatro)** Escrito de Nacionalidad conforme al artículo 58 35 del Reglamento de la Ley.<br>3. **Anexo número 5 (cinco)** Manifiesto que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 cuarto párrafo de la LAASSP.<br>4. **Anexo Número 6 (seis)** Declaración de integridad<br>5. **Anexo Número 7 (siete)** Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES) | 6.2 inciso g | | |

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | PRESENTADO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 6. Escrit os donde adjunte Opiniones de sus obligaciones fiscales vigentes y positivas, conforme a los **Anexos números 9 (nueve), 10 (diez) y 11 (once)** de la presente convocatoria.<br>7. Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al **Anexo Número 12 (doce)** de la presente convocatoria.<br>8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés **Anexo número 20 (veinte)** de la presente convocatoria.<br>9. Manifiesto mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. (Acompañado del manifiesto presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno). **Anexo número 21 (veintiuno)**<br>10. Escrito que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento. **Anexo número 22 (veintidós)**<br>11. Escrito bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento. **Anexo número 23 (veintitrés)** | | | |
| Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al **Anexo Número 12 (doce)** de la presente convocatoria. | 6.2 inciso h | | |
| Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés **Anexo número 20 (veinte)** | 6.2 inciso i | | |
| Manifiesto de vínculos o relaciones de negocios. **Anexo número 21 (veintiuno)** | 6.2 inciso j | | |
| Escrito de no beneficio o ventaja. **Anexo número 22 (veintidós)** | 6.2 inciso k | | |
| Escrito de no subcontratar a licitantes. **Anexo número 23 (veintitrés)** | 6.2 inciso l | | |

**DOCUMENTACION ADICIONAL**

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | PRESENTADO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales, vigente y positiva a nombre de mi representada, expedida por el S.A.T., conforme a lo dispuesto por las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, misma que se emite con fecha un día antes de la presentación de propuestas, o convenio o documento fehaciente que refleje un proceso de regularización, **Anexo Número 7 (siete)**, de la presente convocatoria. | 6.3 inciso a | | |
| Opinión del Cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, vigente y positiva a nombre de mi representada, misma que se emite con fecha de un día antes de la presentación de propuestas **o** convenio o documento fehaciente que refleje un proceso de regularización. **La presentación de este documento vigente es imprescindible para la formalización del contrato. Anexo Número 10 (diez)** de la presente convocatoria. | 6.3 inciso b | | |
| Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos" vigente y positiva a nombre de mi representada, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que se emite con fecha un día antes de la presentación de propuestas **o** convenio o documento fehaciente que refleje un proceso de regularización. **La presentación de este documento vigente es imprescindible para la formalización del contrato. Anexo Número 11 (once)** de la presente convocatoria. | 6.3 inciso c | | |
| Escrito donde manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS. | 6.3 inciso d | | |
| Escrito mediante el cual el licitante manifieste una declaración de integridad que conoce la Ley Federal de Competencia Económica. | 6.3 inciso e | | |

| DOCUMENTO SOLICITADO | REFERENCIA | PRESENTADO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Escrito de información reservada y confidencial, **Anexo número 16 (Dieciséis)** en su caso | 6.3 inciso f | | |
| Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), **Anexo número 19 (Diecinueve)** (no afecta la solvencia ) | 6.3 inciso g | | |
| Tratándose de personas morales, deberá presentar escaneadas el original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, cédula del Registro Federal de Contribuyentes, documento en el cual conste su Registro Patronal ante el IMSS, Documento en el cual conste su Registro ante el INFONAVIT. En el caso de personas físicas, deberá presentar Acta de Nacimiento correspondiente y cédula del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso el Documento en el cual conste su Registro Patronal ante el IMSS, Documento en el cual conste su Registro ante el INFONAVIT, así como identificación vigente (Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Credencial para Votar con Fotografía). La omisión en la entrega de esta documentación, no será causal de desechamiento de la proposición; pero la presentación de esa documentación en original y copia es imprescindible para la formalización del contrato.<br>**IMPORTANTE:** El objeto social del acta constitutiva (personas morales) y/o actividad comercial de RFC Cédula Fiscal (Persona moral y física) deberá coincidir con el objeto de la contratación de los presentes términos y condiciones | 6.3 inciso h | | |
| Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social<br>Los licitantes que resulten adjudicados en los procedimientos de contratación del IMSS, contarán con un plazo de **30 días naturales**, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el **REPIMSS**. | 6.3 inciso i | | |
| Registro electrónico de personas físicas y morales | 6.3 inciso j | | |
| Manifiesto de conocer y registrarse en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos | 6.3 inciso k | | |

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| La Proposición Económica deberá contener la cotización del servicio ofertado indicando precio unitario, subtotal e importe mínimo y máximo del servicio ofertado, desglosando el IVA, conforme al Anexo Número 15 (Quince), que forma parte de las presentes Bases. | 6.4 | | |

| |
|---|
| Firma del Representante. |

[redacted]

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000035121 - 2026

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | D0003 | Delegación Baja California sur |
| | DSG | División Servicios Generales |
| | 03010001 | Oficina del OOAD BCS |

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 04/02/2026 Fecha Validación: 04/02/2026

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria | |
|---|---|---|---|---|
| Total Comprometido (en pesos): | $ 4,801,584.37 | 51311002 | 3120101 | SERVICIO DE GAS |

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 454.3 | 530.2 | 424.1 | 477.1 | 477.1 | 530.2 | 477.1 | 477.1 | 530.2 | 424.1 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 4,801,584.37

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 37/100 MN

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA

Autorizó
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

**UN:** D0003 **No. SOLICITUD:** 0000035121 **FECHA SOLICITUD:** 04/02/2026

| Nro Línea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 51311002 | 141914 | 03 | 035201 | N/A | 01/03/2026 | 138,785.00 |
| 2 | 51311002 | 141914 | 03 | 035201 | N/A | 01/04/2026 | 154,206.00 |
| 3 | 51311002 | 141914 | 03 | 035201 | N/A | 01/05/2026 | 123,365.00 |
| 4 | 51311002 | 141914 | 03 | 035201 | N/A | 01/06/2026 | 138,785.00 |
| 5 | 51311002 | 141914 | 03 | 035201 | N/A | 01/07/2026 | 138,785.00 |
| 6 | 51311002 | 141914 | 03 | 035201 | N/A | 01/08/2026 | 154,206.00 |
| 7 | 51311002 | 141914 | 03 | 035201 | N/A | 01/09/2026 | 138,785.00 |
| 8 | 51311002 | 141914 | 03 | 035201 | N/A | 01/10/2026 | 138,785.00 |
| 9 | 51311002 | 141914 | 03 | 035201 | N/A | 01/11/2026 | 154,206.00 |
| 10 | 51311002 | 141914 | 03 | 035201 | N/A | 01/12/2026 | 123,366.00 |
| 11 | 51311002 | 142901 | 03 | 032403 | N/A | 01/03/2026 | 325.00 |
| 12 | 51311002 | 142901 | 03 | 032403 | N/A | 01/04/2026 | 362.00 |
| 13 | 51311002 | 142901 | 03 | 032403 | N/A | 01/05/2026 | 289.00 |
| 14 | 51311002 | 142901 | 03 | 032403 | N/A | 01/06/2026 | 325.00 |
| 15 | 51311002 | 142901 | 03 | 032403 | N/A | 01/07/2026 | 325.00 |
| 16 | 51311002 | 142901 | 03 | 032403 | N/A | 01/08/2026 | 362.00 |
| 17 | 51311002 | 142901 | 03 | 032403 | N/A | 01/09/2026 | 325.00 |
| 18 | 51311002 | 142901 | 03 | 032403 | N/A | 01/10/2026 | 325.00 |
| 19 | 51311002 | 142901 | 03 | 032403 | N/A | 01/11/2026 | 362.00 |
| 20 | 51311002 | 142901 | 03 | 032403 | N/A | 01/12/2026 | 290.00 |
| 21 | 51311002 | 142901 | 03 | 032404 | N/A | 01/03/2026 | 325.00 |
| 22 | 51311002 | 142901 | 03 | 032404 | N/A | 01/04/2026 | 362.00 |
| 23 | 51311002 | 142901 | 03 | 032404 | N/A | 01/05/2026 | 289.00 |
| 24 | 51311002 | 142901 | 03 | 032404 | N/A | 01/06/2026 | 325.00 |
| 25 | 51311002 | 142901 | 03 | 032404 | N/A | 01/07/2026 | 325.00 |
| 26 | 51311002 | 142901 | 03 | 032404 | N/A | 01/08/2026 | 362.00 |
| 27 | 51311002 | 142901 | 03 | 032404 | N/A | 01/09/2026 | 325.00 |
| 28 | 51311002 | 142901 | 03 | 032404 | N/A | 01/10/2026 | 325.00 |
| 29 | 51311002 | 142901 | 03 | 032404 | N/A | 01/11/2026 | 362.00 |
| 30 | 51311002 | 142901 | 03 | 032404 | N/A | 01/12/2026 | 290.00 |
| 31 | 51311002 | 142901 | 03 | 039101 | N/A | 01/03/2026 | 4,945.00 |
| 32 | 51311002 | 142901 | 03 | 039101 | N/A | 01/04/2026 | 5,495.00 |
| 33 | 51311002 | 142901 | 03 | 039101 | N/A | 01/05/2026 | 4,396.00 |
| 34 | 51311002 | 142901 | 03 | 039101 | N/A | 01/06/2026 | 4,945.00 |
| 35 | 51311002 | 142901 | 03 | 039101 | N/A | 01/07/2026 | 4,945.00 |
| 36 | 51311002 | 142901 | 03 | 039101 | N/A | 01/08/2026 | 5,495.00 |
| 37 | 51311002 | 142901 | 03 | 039101 | N/A | 01/09/2026 | 4,945.00 |
| 38 | 51311002 | 142901 | 03 | 039101 | N/A | 01/10/2026 | 4,945.00 |
| 39 | 51311002 | 142901 | 03 | 039101 | N/A | 01/11/2026 | 5,495.00 |
| 40 | 51311002 | 142901 | 03 | 039101 | N/A | 01/12/2026 | 4,396.00 |
| 41 | 51311002 | 142902 | 03 | 032402 | N/A | 01/03/2026 | 1,385.00 |
| 42 | 51311002 | 142902 | 03 | 032402 | N/A | 01/04/2026 | 1,539.00 |
| 43 | 51311002 | 142902 | 03 | 032402 | N/A | 01/05/2026 | 1,231.00 |
| 44 | 51311002 | 142902 | 03 | 032402 | N/A | 01/06/2026 | 1,385.00 |
| 45 | 51311002 | 142902 | 03 | 032402 | N/A | 01/07/2026 | 1,385.00 |
| 46 | 51311002 | 142902 | 03 | 032402 | N/A | 01/08/2026 | 1,539.00 |
| 47 | 51311002 | 142902 | 03 | 032402 | N/A | 01/09/2026 | 1,385.00 |
| 48 | 51311002 | 142902 | 03 | 032402 | N/A | 01/10/2026 | 1,385.00 |
| 49 | 51311002 | 142902 | 03 | 032402 | N/A | 01/11/2026 | 1,539.00 |
| 50 | 51311002 | 142902 | 03 | 032402 | N/A | 01/12/2026 | 1,234.00 |
| 51 | 51311002 | 142902 | 03 | 032405 | N/A | 01/03/2026 | 2,125.00 |
| 52 | 51311002 | 142902 | 03 | 032405 | N/A | 01/04/2026 | 2,361.00 |
| 53 | 51311002 | 142902 | 03 | 032405 | N/A | 01/05/2026 | 1,889.00 |
| 54 | 51311002 | 142902 | 03 | 032405 | N/A | 01/06/2026 | 2,125.00 |
| 55 | 51311002 | 142902 | 03 | 032405 | N/A | 01/07/2026 | 2,125.00 |

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 56 | 51311002 | 142902 | 03 | 032405 | N/A | 01/08/2026 | 2,361.00 |
| 57 | 51311002 | 142902 | 03 | 032405 | N/A | 01/09/2026 | 2,125.00 |
| 58 | 51311002 | 142902 | 03 | 032405 | N/A | 01/10/2026 | 2,125.00 |
| 59 | 51311002 | 142902 | 03 | 032405 | N/A | 01/11/2026 | 2,361.00 |
| 60 | 51311002 | 142902 | 03 | 032405 | N/A | 01/12/2026 | 1,892.00 |
| 61 | 51311002 | 142902 | 03 | 032407 | N/A | 01/03/2026 | 330.00 |
| 62 | 51311002 | 142902 | 03 | 032407 | N/A | 01/04/2026 | 367.00 |
| 63 | 51311002 | 142902 | 03 | 032407 | N/A | 01/05/2026 | 294.00 |
| 64 | 51311002 | 142902 | 03 | 032407 | N/A | 01/06/2026 | 330.00 |
| 65 | 51311002 | 142902 | 03 | 032407 | N/A | 01/07/2026 | 330.00 |
| 66 | 51311002 | 142902 | 03 | 032407 | N/A | 01/08/2026 | 367.00 |
| 67 | 51311002 | 142902 | 03 | 032407 | N/A | 01/09/2026 | 330.00 |
| 68 | 51311002 | 142902 | 03 | 032407 | N/A | 01/10/2026 | 330.00 |
| 69 | 51311002 | 142902 | 03 | 032407 | N/A | 01/11/2026 | 367.00 |
| 70 | 51311002 | 142902 | 03 | 032407 | N/A | 01/12/2026 | 294.00 |
| 71 | 51311002 | 142902 | 03 | 032408 | N/A | 01/03/2026 | 330.00 |
| 72 | 51311002 | 142902 | 03 | 032408 | N/A | 01/04/2026 | 367.00 |
| 73 | 51311002 | 142902 | 03 | 032408 | N/A | 01/05/2026 | 294.00 |
| 74 | 51311002 | 142902 | 03 | 032408 | N/A | 01/06/2026 | 330.00 |
| 75 | 51311002 | 142902 | 03 | 032408 | N/A | 01/07/2026 | 330.00 |
| 76 | 51311002 | 142902 | 03 | 032408 | N/A | 01/08/2026 | 367.00 |
| 77 | 51311002 | 142902 | 03 | 032408 | N/A | 01/09/2026 | 330.00 |
| 78 | 51311002 | 142902 | 03 | 032408 | N/A | 01/10/2026 | 330.00 |
| 79 | 51311002 | 142902 | 03 | 032408 | N/A | 01/11/2026 | 367.00 |
| 80 | 51311002 | 142902 | 03 | 032408 | N/A | 01/12/2026 | 294.00 |
| 81 | 51311002 | 142902 | 03 | 032415 | N/A | 01/03/2026 | 2,222.00 |
| 82 | 51311002 | 142902 | 03 | 032415 | N/A | 01/04/2026 | 2,469.00 |
| 83 | 51311002 | 142902 | 03 | 032415 | N/A | 01/05/2026 | 1,975.00 |
| 84 | 51311002 | 142902 | 03 | 032415 | N/A | 01/06/2026 | 2,222.00 |
| 85 | 51311002 | 142902 | 03 | 032415 | N/A | 01/07/2026 | 2,222.00 |
| 86 | 51311002 | 142902 | 03 | 032415 | N/A | 01/08/2026 | 2,469.00 |
| 87 | 51311002 | 142902 | 03 | 032415 | N/A | 01/09/2026 | 2,222.00 |
| 88 | 51311002 | 142902 | 03 | 032415 | N/A | 01/10/2026 | 2,222.00 |
| 89 | 51311002 | 142902 | 03 | 032415 | N/A | 01/11/2026 | 2,469.00 |
| 90 | 51311002 | 142902 | 03 | 032415 | N/A | 01/12/2026 | 1,973.00 |
| 91 | 51311002 | 142902 | 03 | 032417 | N/A | 01/03/2026 | 2,678.00 |
| 92 | 51311002 | 142902 | 03 | 032417 | N/A | 01/04/2026 | 2,976.00 |
| 93 | 51311002 | 142902 | 03 | 032417 | N/A | 01/05/2026 | 2,381.00 |
| 94 | 51311002 | 142902 | 03 | 032417 | N/A | 01/06/2026 | 2,678.00 |
| 95 | 51311002 | 142902 | 03 | 032417 | N/A | 01/07/2026 | 2,678.00 |
| 96 | 51311002 | 142902 | 03 | 032417 | N/A | 01/08/2026 | 2,976.00 |
| 97 | 51311002 | 142902 | 03 | 032417 | N/A | 01/09/2026 | 2,678.00 |
| 98 | 51311002 | 142902 | 03 | 032417 | N/A | 01/10/2026 | 2,678.00 |
| 99 | 51311002 | 142902 | 03 | 032417 | N/A | 01/11/2026 | 2,976.00 |
| 100 | 51311002 | 142902 | 03 | 032417 | N/A | 01/12/2026 | 2,380.00 |
| 101 | 51311002 | 142902 | 03 | 036301 | N/A | 01/03/2026 | 7,723.00 |
| 102 | 51311002 | 142902 | 03 | 036301 | N/A | 01/04/2026 | 8,581.00 |
| 103 | 51311002 | 142902 | 03 | 036301 | N/A | 01/05/2026 | 6,865.00 |
| 104 | 51311002 | 142902 | 03 | 036301 | N/A | 01/06/2026 | 7,723.00 |
| 105 | 51311002 | 142902 | 03 | 036301 | N/A | 01/07/2026 | 7,723.00 |
| 106 | 51311002 | 142902 | 03 | 036301 | N/A | 01/08/2026 | 8,581.00 |
| 107 | 51311002 | 142902 | 03 | 036301 | N/A | 01/09/2026 | 7,723.00 |
| 108 | 51311002 | 142902 | 03 | 036301 | N/A | 01/10/2026 | 7,723.00 |
| 109 | 51311002 | 142902 | 03 | 036301 | N/A | 01/11/2026 | 8,581.00 |
| 110 | 51311002 | 142902 | 03 | 036301 | N/A | 01/12/2026 | 6,867.00 |
| 111 | 51311002 | 142902 | 03 | 039001 | N/A | 01/03/2026 | 2,125.00 |
| 112 | 51311002 | 142902 | 03 | 039001 | N/A | 01/04/2026 | 2,361.00 |
| 113 | 51311002 | 142902 | 03 | 039001 | N/A | 01/05/2026 | 1,889.00 |
| 114 | 51311002 | 142902 | 03 | 039001 | N/A | 01/06/2026 | 2,125.00 |
| 115 | 51311002 | 142902 | 03 | 039001 | N/A | 01/07/2026 | 2,125.00 |

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 116 | 51311002 | 142902 | 03 | 039001 | N/A | 01/08/2026 | 2,361.00 |
| 117 | 51311002 | 142902 | 03 | 039001 | N/A | 01/09/2026 | 2,125.00 |
| 118 | 51311002 | 142902 | 03 | 039001 | N/A | 01/10/2026 | 2,125.00 |
| 119 | 51311002 | 142902 | 03 | 039001 | N/A | 01/11/2026 | 2,361.00 |
| 120 | 51311002 | 142902 | 03 | 039001 | N/A | 01/12/2026 | 1,892.00 |
| 121 | 51311002 | 200209 | 03 | 030201 | N/A | 01/03/2026 | 112,136.37 |
| 122 | 51311002 | 200209 | 03 | 030201 | N/A | 01/04/2026 | 150,000.00 |
| 123 | 51311002 | 200209 | 03 | 030201 | N/A | 01/05/2026 | 120,000.00 |
| 124 | 51311002 | 200209 | 03 | 030201 | N/A | 01/06/2026 | 135,000.00 |
| 125 | 51311002 | 200209 | 03 | 030201 | N/A | 01/07/2026 | 135,000.00 |
| 126 | 51311002 | 200209 | 03 | 030201 | N/A | 01/08/2026 | 150,000.00 |
| 127 | 51311002 | 200209 | 03 | 030201 | N/A | 01/09/2026 | 135,000.00 |
| 128 | 51311002 | 200209 | 03 | 030201 | N/A | 01/10/2026 | 135,000.00 |
| 129 | 51311002 | 200209 | 03 | 030201 | N/A | 01/11/2026 | 150,000.00 |
| 130 | 51311002 | 200209 | 03 | 030201 | N/A | 01/12/2026 | 120,000.00 |
| 131 | 51311002 | 200209 | 03 | 030402 | N/A | 01/03/2026 | 35,939.00 |
| 132 | 51311002 | 200209 | 03 | 030402 | N/A | 01/04/2026 | 39,933.00 |
| 133 | 51311002 | 200209 | 03 | 030402 | N/A | 01/05/2026 | 31,946.00 |
| 134 | 51311002 | 200209 | 03 | 030402 | N/A | 01/06/2026 | 35,939.00 |
| 135 | 51311002 | 200209 | 03 | 030402 | N/A | 01/07/2026 | 35,939.00 |
| 136 | 51311002 | 200209 | 03 | 030402 | N/A | 01/08/2026 | 39,933.00 |
| 137 | 51311002 | 200209 | 03 | 030402 | N/A | 01/09/2026 | 35,939.00 |
| 138 | 51311002 | 200209 | 03 | 030402 | N/A | 01/10/2026 | 35,939.00 |
| 139 | 51311002 | 200209 | 03 | 030402 | N/A | 01/11/2026 | 39,933.00 |
| 140 | 51311002 | 200209 | 03 | 030402 | N/A | 01/12/2026 | 31,946.00 |
| 141 | 51311002 | 200209 | 03 | 030403 | N/A | 01/03/2026 | 40,062.00 |
| 142 | 51311002 | 200209 | 03 | 030403 | N/A | 01/04/2026 | 44,514.00 |
| 143 | 51311002 | 200209 | 03 | 030403 | N/A | 01/05/2026 | 35,611.00 |
| 144 | 51311002 | 200209 | 03 | 030403 | N/A | 01/06/2026 | 40,062.00 |
| 145 | 51311002 | 200209 | 03 | 030403 | N/A | 01/07/2026 | 40,062.00 |
| 146 | 51311002 | 200209 | 03 | 030403 | N/A | 01/08/2026 | 44,514.00 |
| 147 | 51311002 | 200209 | 03 | 030403 | N/A | 01/09/2026 | 40,062.00 |
| 148 | 51311002 | 200209 | 03 | 030403 | N/A | 01/10/2026 | 40,062.00 |
| 149 | 51311002 | 200209 | 03 | 030403 | N/A | 01/11/2026 | 44,514.00 |
| 150 | 51311002 | 200209 | 03 | 030403 | N/A | 01/12/2026 | 35,610.00 |
| 151 | 51311002 | 200209 | 03 | 030701 | N/A | 01/03/2026 | 45,354.00 |
| 152 | 51311002 | 200209 | 03 | 030701 | N/A | 01/04/2026 | 50,393.00 |
| 153 | 51311002 | 200209 | 03 | 030701 | N/A | 01/05/2026 | 40,314.00 |
| 154 | 51311002 | 200209 | 03 | 030701 | N/A | 01/06/2026 | 45,354.00 |
| 155 | 51311002 | 200209 | 03 | 030701 | N/A | 01/07/2026 | 45,354.00 |
| 156 | 51311002 | 200209 | 03 | 030701 | N/A | 01/08/2026 | 50,393.00 |
| 157 | 51311002 | 200209 | 03 | 030701 | N/A | 01/09/2026 | 45,354.00 |
| 158 | 51311002 | 200209 | 03 | 030701 | N/A | 01/10/2026 | 45,354.00 |
| 159 | 51311002 | 200209 | 03 | 030701 | N/A | 01/11/2026 | 50,393.00 |
| 160 | 51311002 | 200209 | 03 | 030701 | N/A | 01/12/2026 | 40,311.00 |
| 161 | 51311002 | 200209 | 03 | 030702 | N/A | 01/03/2026 | 49,123.00 |
| 162 | 51311002 | 200209 | 03 | 030702 | N/A | 01/04/2026 | 54,581.00 |
| 163 | 51311002 | 200209 | 03 | 030702 | N/A | 01/05/2026 | 43,665.00 |
| 164 | 51311002 | 200209 | 03 | 030702 | N/A | 01/06/2026 | 49,123.00 |
| 165 | 51311002 | 200209 | 03 | 030702 | N/A | 01/07/2026 | 49,123.00 |
| 166 | 51311002 | 200209 | 03 | 030702 | N/A | 01/08/2026 | 54,581.00 |
| 167 | 51311002 | 200209 | 03 | 030702 | N/A | 01/09/2026 | 49,123.00 |
| 168 | 51311002 | 200209 | 03 | 030702 | N/A | 01/10/2026 | 49,123.00 |
| 169 | 51311002 | 200209 | 03 | 030702 | N/A | 01/11/2026 | 54,581.00 |
| 170 | 51311002 | 200209 | 03 | 030702 | N/A | 01/12/2026 | 43,665.00 |
| 171 | 51311002 | 200300 | 03 | 032401 | N/A | 01/03/2026 | 6,239.00 |
| 172 | 51311002 | 200300 | 03 | 032401 | N/A | 01/04/2026 | 6,932.00 |
| 173 | 51311002 | 200300 | 03 | 032401 | N/A | 01/05/2026 | 5,546.00 |
| 174 | 51311002 | 200300 | 03 | 032401 | N/A | 01/06/2026 | 6,239.00 |
| 175 | 51311002 | 200300 | 03 | 032401 | N/A | 01/07/2026 | 6,239.00 |

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 176 | 51311002 | 200300 | 03 | 032401 | N/A | 01/08/2026 | 6,932.00 |
| 177 | 51311002 | 200300 | 03 | 032401 | N/A | 01/09/2026 | 6,239.00 |
| 178 | 51311002 | 200300 | 03 | 032401 | N/A | 01/10/2026 | 6,239.00 |
| 179 | 51311002 | 200300 | 03 | 032401 | N/A | 01/11/2026 | 6,932.00 |
| 180 | 51311002 | 200300 | 03 | 032401 | N/A | 01/12/2026 | 5,548.00 |
| 181 | 51311002 | 310201 | 03 | 035301 | N/A | 01/03/2026 | 2,125.00 |
| 182 | 51311002 | 310201 | 03 | 035301 | N/A | 01/04/2026 | 2,361.00 |
| 183 | 51311002 | 310201 | 03 | 035301 | N/A | 01/05/2026 | 1,889.00 |
| 184 | 51311002 | 310201 | 03 | 035301 | N/A | 01/06/2026 | 2,125.00 |
| 185 | 51311002 | 310201 | 03 | 035301 | N/A | 01/07/2026 | 2,125.00 |
| 186 | 51311002 | 310201 | 03 | 035301 | N/A | 01/08/2026 | 2,361.00 |
| 187 | 51311002 | 310201 | 03 | 035301 | N/A | 01/09/2026 | 2,125.00 |
| 188 | 51311002 | 310201 | 03 | 035301 | N/A | 01/10/2026 | 2,125.00 |
| 189 | 51311002 | 310201 | 03 | 035301 | N/A | 01/11/2026 | 2,361.00 |
| 190 | 51311002 | 310201 | 03 | 035301 | N/A | 01/12/2026 | 1,892.00 |
| TOTALES | | | | | | | 4,801,584.37 |

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa**
**Desconcentrada Regional Baja California Sur**
**Jefatura de Servicios Administrativos**

Of. N° 03 90 01 100 100 /055/ 2026
La Paz, Baja California Sur; a 28 de enero de 2026

**Integrantes de Cuerpo de Gobierno**
**del OOAD Regional Baja California Sur**
**Presente.**

Con motivo de mi ausencia por vacaciones correspondiente a los días 3 y 4 de febrero de 2026. Sírvase el presente documento para delegarle al Ing. Juan Gaspar Iturrios Rivera, Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria quien acepta el encargo y facultad para atender asuntos de competencia de ésta Jefatura de Servicios, funja como Administrador de los Contratos que se tiene como compromiso en el presente ejercicio 2026, además de firmar y despachar las facturas que un servidor tiene como responsabilidad de firmar de acuerdo al Catálogo de Cuentas Contables vigente del ejercicio contable 2026, en el marco del proyecto para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental denominado "Finanzas Armonizadas y Transparentes" (FINAT).

Asimismo se designa al Ing. Ramses Etnias Rodriguez Duarte, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como suplente de un servidor, quien acepta el encargo y facultad para asistir a las reuniones de trabajo que se me sea convocado durante el periodo de mi ausencia.

Agradeciendo de antemano el apoyo necesario para que pueda realizar su encomienda con profesionalismo y responsabilidad.

Atentamente,

ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SE ACEPTA EL ENCARGO

ING. JUAN GASPAR ITURRIOS RIVERA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

SE ACEPTA EL ENCARGO

ING. RAMSES ETNHIAS RODRIGUEZ DUARTE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

c.c.p. Minutario.

2026 año de Margarita Maza